



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 9/2020, de 4 de marzo, por el que se modifica el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura 9677

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Agricultura. Ganadería. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 27 de febrero de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la mejora



de la financiación de los préstamos subvencionados por el Decreto 98/2017, de 27 de junio y por el Decreto 2/2018, de 10 de enero **9681**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Orden de 28 de febrero de 2020 por la que se deroga la Orden de 13 de mayo de 2004 por la que se regula el uso de las instalaciones deportivas y centros dependientes de la Ciudad Deportiva de Cáceres y el Pabellón Escuela de Plasencia para la celebración de actividades deportivas de interés social **9682**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Delegación de competencias. Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delega la competencia de la Presidencia de la Comisión de Valoración establecida en el Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo **9684**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bodonal de la Sierra, Fuentes de León y Segura de León en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **9686**



Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **9693**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navavillar de Pela y Orellana de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **9700**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 236/2019 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz **9707**

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 413/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 304/2019 **9708**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 14 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adecuación de una explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Juan Isidro Vera Barragán, en el término municipal de Berlanga (Badajoz) **9710**

Impacto ambiental. Resolución de 14 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es D. Eduardo Ramos Fernández de Soria. Expte.: IA18/1751 **9743**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de legalización de una explotación porcina en el término municipal de Higuera de la Serena, cuya promotora es Vera Vieja, SA. Expte.: IA17/1595 **9758**



Impacto ambiental. Resolución de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es D. Demetrio Cáceres Murillo, en el término municipal de Hornachos. Expte.: IA18/0830 **9773**

Impacto ambiental. Resolución de 21 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de una explotación porcina en el término municipal de Campillo de Llerena, cuyo promotor es D. Juan Antonio Cortés Ortega. Expte.: IA18/01637 **9785**

IV**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 7 de febrero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 59/2019 **9800**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 19 de febrero de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda y de pago de 3.º año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco. Campaña 2019, inicio de compromisos año 2017 **9801**

Notificaciones. Anuncio de 19 de febrero de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda y de pago de 4.º año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco. Campaña 2019, inicio de compromisos año 2016 **9802**

Notificaciones. Anuncio de 27 de febrero de 2020 por el que se publica la notificación de resolución provisional de solicitudes de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 23 de abril de 2019 **9803**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con



el proyecto de Orden por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura **9806**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la línea aérea de alta tensión "Jaraíz" de la subestación transformadora "Plasencia", de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la subestación transformadora de reparto "Jaraíz"". Términos municipales: Gargüera, Tejeda de Tiétar, Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera. Expte.: AT-9181 **9807**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 17 de febrero de 2020 sobre aprobación de la disolución de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución Río Tinto 01 **9828**

Ayuntamiento de Miajadas

Protección Civil. Anuncio de 25 de febrero de 2020 sobre aprobación inicial del Reglamento Regulator de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Miajadas **9828**

Ayuntamiento de Solana de Los Barros

Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2020 sobre Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación del Sector n.º 5 **9829**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Información pública. Anuncio de 19 de diciembre de 2020 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **9830**

Consortio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida

Pruebas selectivas. Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal de un Titulado Superior Especialidad Historiador **9831**



Pruebas selectivas. Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal de un Técnico de Oficios especialidad Diseño Gráfico perteneciente al Grupo III **9856**

Pruebas selectivas. Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera del Grupo II, categoría Titulado Medio especialidad Magisterio **9878**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 9/2020, de 4 de marzo, por el que se modifica el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura. (2020040018)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, se crea la Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura y se le asignan funciones. Por Decreto 162/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura. En virtud de ambos decretos, a la Vicepresidencia Primera le corresponde la coordinación de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura.

Para llevar a cabo estas funciones con mayor eficiencia la Vicepresidencia Primera pasará a contar con un órgano administrativo hasta ahora dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en concreto, con la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas. Consecuencia de ello, se hace necesario modificar la estructura de referida Secretaría General, creando un nuevo órgano administrativo.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 4 de marzo de 2020,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.

Uno. El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 1. Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura.

1. A la Vicepresidencia Primera le corresponde la coordinación de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Vicepresidencia Primera se estructura en el siguiente órgano administrativo:
 - Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas”.

Dos. El apartado 2 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

- “2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Administración General.
 - Servicio de Gestión Económica.
 - Servicio de Contratación.
 - Servicio de Normativa y Tramitación Jurídica.
 - Servicio de Legislación y Documentación.
 - Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales”.

Tres. El apartado 3 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

- “3. Estarán adscrito a la Secretaría General:
- El Registro General de Convenios.
 - El Diario Oficial de Extremadura”.

Disposición adicional primera. Adscripción, atribuciones y referencias.

1. La adscripción de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas a la Vicepresidencia Primera no determina ningún cambio en la denominación, características, titulación, requisitos y demás elementos del puesto de trabajo de personal funcionario con código número 5396, "Jefatura de Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas", incluida su ubicación dentro de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a los efectos de la relación de puestos de trabajo.
2. Asimismo, permanecerán en vigor las atribuciones y referencias competenciales y nominativas realizadas de forma expresa a la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas.

Disposición adicional segunda. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Mediante orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública se procederá a modificar la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario a fin de adaptarla al contenido del presente decreto de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.

Disposición transitoria única. Creación efectiva y puesta en marcha y funcionamiento del Servicio de Normativa y Tramitación Jurídica.

1. La creación del Servicio de Normativa y Tramitación Jurídica de la Secretaría General queda supeditada a la creación del correspondiente puesto de trabajo que asuma su Jefatura, a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo, que necesariamente se debe llevar a cabo de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.
2. Hasta el cumplimiento de los trámites indicados en el apartado anterior, así como de la dotación de créditos prevista en el artículo 57.2.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que ésta resulte necesaria, no se procederá a la creación de dicho órgano. Hasta que se produzca la provisión de la Jefatura de Servicio de referencia, las funciones que le sean propias serán asumidas por la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas.
3. Una vez cumplidos los trámites indicados, que determinarán la creación de dicho órgano, se podrá proceder a su puesta en marcha y funcionamiento.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento de gasto público.

Disposición final segunda. Habilitación.

La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias para hacer efectivo lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de marzo de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de febrero de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la mejora de la financiación de los préstamos subvencionados por el Decreto 98/2017, de 27 de junio y por el Decreto 2/2018, de 10 de enero. (2020050029)

Advertido error en el título de la Orden de 27 de febrero de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la mejora de la financiación de los préstamos subvencionados por el Decreto 98/2017, de 27 de junio y por el Decreto 2/2018, de 10 de enero, publicada en el DOE n.º 42, de 2 de marzo de 2020, se procede a su oportuna rectificación.

Donde dice:

“Orden de 27 de febrero de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la mejora de la financiación de los préstamos subvencionados por el Decreto 98/2017, de 27 de junio y por el Decreto 2/2018, de 10 de enero”.

Debe decir:

“Orden de 27 de febrero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la mejora de la financiación de los préstamos subvencionados por el Decreto 98/2017, de 27 de junio y por el Decreto 2/2018, de 10 de enero”.

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ORDEN de 28 de febrero de 2020 por la que se deroga la Orden de 13 de mayo de 2004 por la que se regula el uso de las instalaciones deportivas y centros dependientes de la Ciudad Deportiva de Cáceres y el Pabellón Escuela de Plasencia para la celebración de actividades deportivas de interés social. (2020050028)

El uso de las instalaciones deportivas adscritas a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes viene regulada por la Orden de 13 de mayo de 2004, por la que se regula el uso de las instalaciones deportivas y centros dependientes de la Ciudad Deportiva de Cáceres y el Pabellón Escuela de Plasencia para la celebración de actividades deportivas de interés social.

En los últimos años se ha producido una importante evolución en la práctica de actividad física y el deporte en nuestra Comunidad Autónoma. Desde 2004, año en el que entró en vigor la Orden anteriormente mencionada, hemos asistido al reconocimiento en Extremadura de nuevas modalidades deportivas, a una creciente incorporación de personas que se han animado a realizar de una forma habitual ejercicio físico o a practicar su deporte preferido, a un notable crecimiento de las entidades deportivas extremeñas, a la creación de programas de tecnificación deportiva por parte de algunas federaciones deportivas extremeñas, a la creación y puesta en funcionamiento de la Residencia de Deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres y del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural, "El Anillo", y a una profunda revisión de la forma en la que la ciudadanía se relaciona con la Administración. Debido a estos cambios producidos, la aplicación de la Orden de 13 de mayo de 2004 no está siendo todo lo efectiva que cabría esperar, ni está funcionando en los términos en los se planteó, causando una problemática importante a la hora de su aplicación tanto para los usuarios como para la propia Administración. Todo ello hace que sea necesaria una profunda revisión y una reestructuración de las instalaciones, espacios y programas deportivos gestionados directamente por la Dirección General de Deportes.

Por otro lado, se ha considerado imprescindible actualizar la metodología de solicitudes, y la forma de acceder a las instalaciones, espacios y programas deportivos, dando mayor importancia a la tramitación on-line y a la optimización en la gestión de los recursos disponibles. A tal efecto, se han colocado ya instrucciones de uso particularizadas en lugares relevantes de cada una de las instalaciones deportivas adscritas a la Dirección General de Deportes para que las personas usuarias puedan conocer perfectamente el régimen de uso específico de cada instalación. Estas mismas instrucciones podrán ser consultadas en la página web oficial de la Dirección General de Deportes: <http://deportextremadura.gobex.es/>

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que atribuye a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican



la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo único.

El objeto de la presente disposición es la derogación la Orden de 13 de mayo de 2004, por la que se regula el uso de las instalaciones deportivas y centros dependientes de la ciudad deportiva de Cáceres y el pabellón escuela de Plasencia para la celebración de actividades deportivas de interés social.

Esta derogación no exime a los usuarios del correspondiente pago de las tasas y/o precios públicos previstos en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre y en las correspondientes resoluciones anuales por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de febrero de 2020.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
NURIA FLORES REDONDO

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delega la competencia de la Presidencia de la Comisión de Valoración establecida en el Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo. (2020060474)

Mediante Decreto 86/2017, de 13 de junio, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

En particular, en el capítulo IV del referido decreto, se regulan las subvenciones destinadas a los proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo.

En virtud del citado decreto, y en relación con la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la referida línea de subvención, se dispone que para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición quedará determinada en las correspondientes convocatorias, y cuyo Presidente será el titular de la Dirección Gerencia del SEPAD o persona en quién delegue.

Con fecha de 15 de noviembre de 2019, se dictó Resolución por el Director Gerente del SEPAD, por la que se delega la Presidencia de la referida comisión en D. Víctor Ruiz García, Jefe de Unidad de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD.

Con fecha de 13 enero de 2020 se publicó la Resolución de 8 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se convoca provisión del puesto de trabajo de carácter directivo de Jefe de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información, por lo que la citada Jefatura sobre la que recaía la delegación quedó vacante.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejer-



cicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los organismos públicos o entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Asimismo, el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, en consonancia con el citado artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que la delegación de competencias y su revocación se efectuará mediante resolución del órgano delegante que deberá publicarse en el Diario Oficial.

Por todo lo expuesto, por razones de organización en el trabajo y eficacia en la gestión administrativa, en virtud de las atribuciones que me confieren los citados artículos, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Revocar la Resolución de 15 de noviembre de 2019, del Director Gerente del SEPAD, por la que se delega la Presidencia de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a los proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo en D. Víctor Ruiz García, Jefe de Unidad de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD.

Segundo. Delegar la Presidencia de la referida comisión en Rosa María Alonso Pérez, Jefa de Sección de Subvenciones y Control Económico de la Unidad de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se firma a los efectos oportunos en

Mérida, a 19 de febrero de 2020.

El Director Gerente del SEPAD,
JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bodonal de la Sierra, Fuentes de León y Segura de León en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060409)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bodonal de la Sierra, Fuentes de León y Segura de León en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BODONAL DE LA SIERRA,
FUENTES DE LEÓN Y SEGURA DE LEÓN EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2019.

Y de otra, Dña. Lourdes Linares Matito, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, con NIF P0602100J, D. Francisco de Asís Martínez Fermoselles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de León, con NIF P0605500H y D. Lorenzo Molina Medina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segura de León, con NIF P0612400B, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "069 Sierra Morena".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 8 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bodonal de la Sierra, Fuentes de León y Segura de León en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bodonal de la Sierra, Fuentes de León y Segura de León, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con fecha de 12 de diciembre de 2018, se suscribe un nuevo acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bodonal de la Sierra Y Fuentes de León y Segura de León, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la



determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 8 de junio de 2017, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bodonal de la Sierra, Fuentes de León y Segura de León, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de Sesenta y Siete Mil Trescientos Diez Euros con Ocho Céntimos (67.310,08 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de Sesenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis Euros con Noventa y Ocho Céntimos (66.636,98 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de Seiscientos Setenta y Tres Euros con Diez Céntimos (673,10 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2020.

**Cuarta.**

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento
de Bodonal de la Sierra,

FDO.: LOURDES LINARES MATITO

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Fuentes de León,

FDO.: FRANCISCO DE ASÍS MARTÍNEZ FERMOSELLES

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Segura de León,

FDO.: LORENZO MOLINA MEDINA

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2020**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BODONAL DE LA
SIERRA, FUENTES DE LEÓN Y SEGURA DE LEÓN, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE
LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "069 SIERRA MORENA"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	5.284	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	66.230,08 €	65.567,78 €	662,30 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	67.310,08 €	66.636,98 €	673,10 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BODONAL DE LA
SIERRA, FUENTES DE LEÓN Y SEGURA DE LEÓN, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE
LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
069	SIERRA MORENA	3			

Bodonal de la Sierra 1.052 134,00 €

Fuentes de León 2.311 294,39 €

Segura de León 1.921 244,71 €

TOTAL 5.284 673,10 €

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060410)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DE SAN SERVÁN,
EXPARRAGALEJO Y LA GARROVILLA EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Eugenio Moreno Izaguirrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, con NIF P0601200I, D. Francisco José Pajuelo Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Exparragalejo, con NIF P0604600G y Dña. María Belén Solís Cerro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Garrovilla, con NIF P0605800B, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 048 Comarca Sur de Merida I".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Exparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Exparragalejo y La Garrovilla, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con fecha de 12 de diciembre de 2018, se suscribe un nuevo acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Exparragalejo y La Garrovilla, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el



año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 29 de junio de 2017, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Exparragalejo y La Garrovilla, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de Cien Mil Novecientos Sesenta y Cinco Euros con Doce Céntimos (100.965,12 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Euros con Cuarenta y Siete Céntimos (99.955,47 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de Mil Nueve Euros con Sesenta y Cinco Céntimos (1.009,65 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2020.

**Cuarta.**

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Arroyo de San Serván,

FDO.: EUGENIO MORENO IZAGUIRREZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Esparragalejo,

FDO.: FRANCISCO JOSÉ PAJUELO SÁNCHEZ

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento
de La Garrovilla,

FDO.: MARÍA BELÉN SOLÍS CERRO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DE SAN SERVÁN, EXPARRAGALEJO Y LA GARROVILLA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "048 COMARCA SUR DE MERIDA I"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	7.986	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	99.345,12 €	98.351,67 €	993,45 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	100.965,12 €	99.955,47 €	1.009,65 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

**ANEXO II**

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DE SAN
SERVÁN, EXPARRAGALEJO Y LA GARROVILLA, EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	3			

Arroyo de San Serván	4.126	521,64 €
Esparragalejo	1.459	184,46 €
Garrovilla, La	2.401	303,55 €
TOTAL	7.986	1.009,65 €

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060411)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE ACEDERA, GARGÁLIGAS, LOS
GUADALPERALES, NAVALVILLAR DE PELA Y ORELLANA DE LA
SIERRA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN
Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, Dña. Nadia Ruiz García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Acedera, con NIF P0600100B, D. Andrés Bravo Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gargáligas, con NIF P0600030A, D. Antonio López Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guadalperales, con NIF P0618100B, D. Francisco Javier Fernández Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, con NIF P0609100C, y D. José Alberto Nieto Asensio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orellana de la Sierra, con NIF P0609600B, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "039 Vegas Altas II".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 17 de abril de 2018, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.



Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 27 de diciembre de 2018, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la



determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 17 de abril de 2018, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de Sesenta y Siete Mil Seiscientos Setenta Euros con Ocho Céntimos (67.670,08 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres Euros con Treinta y Ocho Céntimos (66.993,38 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de Seiscientos Setenta y Seis Euros con Setenta Céntimos (676,70 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2020.

**Cuarta.**

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento
de Acedera,

FDO.: NADIA RUIZ GARCÍA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Gargáligas,

FDO.: ANDRÉS BRAVO CARRASCO

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento
de Los Guadalperales,

FDO.: ANTONIO LÓPEZ MARTÍN

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento
de Navalvillar de Pela,

FDO.: FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento
de Orellana de la Sierra,

FDO.: JOSÉ ALBERTO NIETO ASENSIO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ACEDERA, NAVALVILLAR DE PELA, ORELLANA DE LA SIERRA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE GARGÁLIGAS Y LOS GUADALPERALES, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "039 VEGAS ALTAS II"

Número de Entidades Locales:	5	Población Integrada	6.005	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	66.230,08 €	65.567,78 €	662,30 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	67.670,08 €	66.993,38 €	676,70 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ACEDERA, NAVALVILLAR DE PELA, ORELLANA DE LA SIERRA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE GARGÁLIGAS Y LOS GUADALPERALES, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
039	VEGAS ALTAS II	5			
			Acedera	131	14,77 €
			Gargáligas	528	59,50 €
			Los Guadalperales	667	75,16 €
			Navalvillar de Pela	4.444	500,79 €
			Orellana de la Sierra	235	26,48 €
			TOTAL	6.005	676,70 €

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 236/2019 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. (2020060455)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D.ª M.ª Elena Macarro Mimbrero contra la Dirección General de Función Pública Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre la exclusión de la lista de espera específica del Cuerpo/Categoría Técnico-Titulado de Grado Medio Especialidad Trabajador/a Social.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado número 236/2019 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 24 de febrero de 2020.

La Directora General de Función Pública,
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 413/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 304/2019. (2020060459)

Vista la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo promovido por la procuradora D.ª Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez en nombre y representación de la recurrente D.ª Manuela Marcos García.

HECHOS

Primero. Que la interesada interpone recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura de 28 de marzo de 2019, que resuelve "no jubilar por incapacidad física".

Segundo. Que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dicta sentencia n.º 413/2019 con fecha 28 de noviembre de 2019, en el procedimiento ordinario 304/2019, en la que se estima el recurso contencioso-administrativo, anulando la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho y reconociéndole a la recurrente la jubilación por incapacidad permanente Total.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. Que el artículo 9.1 de Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 413/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 304/2019, contra la Resolución de 28 de marzo de 2019



que resuelve "No declarar jubilada por incapacidad física a D.ª Manuela Marcos García "cuya disconformidad a derecho expresamente se declara, procediendo reconocerle la jubilación permanente Total.

Badajoz, 14 de febrero de 2020.

El Delegado Provincial
(PD, Resolución de 13/11/2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adecuación de una explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Juan Isidro Vera Barragán, en el término municipal de Berlanga (Badajoz). (2020060427)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 1 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina ubicada en el término municipal de Berlanga (Badajoz) y promovida por D. Juan Isidro Vera Barragán con domicilio social en c/ Guadalupe, n.º 2, CP 06930 de Berlanga (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la adecuación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 291 reproductoras, 5 verracos y 670 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La finca donde se ubicará la explotación la compone el polígono 31, parcelas 58, 59 y 64 del término municipal de Berlanga (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 7,31 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán en el polígono 31, parcelas 58 y 59. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 26 de diciembre de 2017, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 17 de diciembre de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Berlanga, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autoriza-

ción ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 10 de diciembre de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Berlanga remite informe del Técnico Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2017, en el que informa que "... la construcción proyectada cumple con las ordenanzas reguladoras de la edificación para suelo no urbanizable, siendo en este caso, de aplicación la Ley de carreteras de Extremadura, por lo que requiere informe de la Diputación de Badajoz como titular de la carretera BA-085...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 12 de diciembre de 2019, al Ayuntamiento de Berlanga (Badajoz), a Juan Isidro Vera Barragán, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La finca donde se ubicará la explotación la compone el polígono 31, parcelas 58, 59 y 64 del término municipal de Berlanga (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 7,31 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán en el polígono 31, parcelas 58 y 59. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Juan Isidro Vera Barragán, para la adecuación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 291 reproductoras, 5 verracos y 670 cerdos de cebo, en el término municipal de Berlanga (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 17/0227.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 3.252,02 m³/año de purines, que suponen unos 10.185,5 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 232 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de tres fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 99,36, 134,48 y 136,5 m³.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 135 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estancia de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación
atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas
subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio. Estas naves y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales dispondrán de siete patios de ejercicio, tres para los reproductores de 1.020, 972 y 1.160 m² y cuatro para los animales de cebo de 2.689, 1.622, 1.058 y 511 m². Los patios contarán con balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas, construida con de lámina PEAD, de 60 y 140 m³ de capacidad. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
 4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

5. Los vestuarios del personal de la explotación deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación
lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre,

por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.



- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 14 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I**RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la adecuación de una explotación porcina industrial de producción y cebo con régimen de explotación intensivo con capacidad para 291 reproductoras, 5 verracos y 670 cerdos de cebo.

La finca donde se ubicará la explotación la compone el polígono 31, parcelas 58, 59 y 64 del término municipal de Berlanga (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 7,31 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán en el polígono 31, parcelas 58 y 59. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Instalaciones	253.324	4.244.433

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con diecinueve naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave A1	74	Reproducción
Nave A2	36	Reproducción
Nave A3	46	Reproducción
Nave B1	94	Reproducción



NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave B2	94	Reproducción
Nave B3	88	Reproducción
Nave B4	88	Reproducción
Nave B5	88	Reproducción
Nave C1	60	Reproducción
Nave C2	60	Reproducción
Nave C3	60	Reproducción
Nave C4	60	Reproducción
Nave C5	60	Reproducción
Nave D1	174	Cebo
Nave D2	144	Cebo
Nave D3	130	Cebo
Nave D4	164	Cebo
Nave D5	138	Cebo
Nave D6	154	Cebo

Las naves dispondrá de ventanas con malla antipajarrera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Los animales dispondrán siete patios de ejercicio, tres para los reproductores de 1.020, 972 y 1.160 m² y cuatro para los animales de cebo de 2.689, 1.622, 1.058 y 511 m². Los patios contarán con balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas, construida con de lámina PEAD, de 60 y 140 m³ de capacidad.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Vestuario.
- Lazareto: La explotación dispondrá de un lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de al menos 60 m².
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad 135 m³.
- Fosas: La explotación dispondrá de tres fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 99,36 y 136 m³, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de cebo y de 134,48 para las naves de reproducción.
- Balsas: La explotación dispondrá de dos balsas de PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de los patios de ejercicio de 60 y 140 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
Azuaga	38	65	140
Berlanga	8	69	
Higuera de Llerena	6	11	
Villagarcía de la Torre	6	8	
Villagarcía de la Torre	6	9	
Villagarcía de la Torre	6	17	
Villagarcía de la Torre	6	93	
Villagarcía de la Torre	6	103	
Villagarcía de la Torre	6	104	
Villagarcía de la Torre	6	104	



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
Villagarcía de la Torre	6	113	140
Villagarcía de la Torre	7	23	
Villagarcía de la Torre	7	24	
Villagarcía de la Torre	7	29	
Villagarcía de la Torre	7	30	
Berlanga	28	9	
Berlanga	28	12	
Berlanga	31	58	
Berlanga	31	59	
Berlanga	41	89	
Higuera de Llerena	31	69	



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
Villagarcía de la Torre	7	38	140
Berlanga	31	64	
Berlanga	31	455	
Higuera de Llerena	24	34	

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PORCINA, CUYO PROMOTOR ES JUAN ISIDRO VERA BARRAGÁN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERLANGA. IA17/02064

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la adecuación de una explotación porcina con una capacidad final de 291 reproductoras, 5 verracos y 670 cerdos de cebo. La finca donde se ubicará la explotación la compone el polígono 31, parcelas 58, 59 y 64 del término municipal de Berlanga (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 7,31 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán en el polígono 31, parcelas 58 y 59, conforme a lo establecido en el presente informe.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: diecinueve naves para alojamiento de los cerdos de 74, 36, 46, 94, 94, 88, 88,

88, 60, 60, 60, 60, 60, 174, 144, 130, 164, 138, 154 m² y un lazareto de 60 m². Las naves y el lazareto dispondrán de solera de hormigón, y también dispondrán de red de evacuación de purines y aguas de limpieza. Además, la explotación porcina dispondrá de tres fosas de purines ejecutadas en hormigón de 99,36, 134,48 y 136 m³ de capacidad de almacenamiento, un estercolero ejecutado en hormigón de 135 m³ de capacidad de almacenamiento, vado sanitario, pediluvios, embarcadero, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

También se dispondrá de siete patios de ejercicio anexos a las naves de secuestro, con acceso directo desde las mismas, tres para los reproductores de 1.020, 972 y 1.160 m² y cuatro para los animales de cebo de 2.689, 1.622, 1.058 y 511 m². Los patios contarán con balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas, construida con lámina PEAD, de 60 y 140 m³ de capacidad.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la anterior Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 17 de enero de 2018, la anterior Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Berlanga	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 12 de marzo de 2018 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que, para la ubicación del proyecto, éste no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, establece una medida preventiva que si ha sido incluida en este informe de impacto ambiental.

Con fecha 2 de mayo de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la explotación porcina se encuentra incluida parcialmente dentro del lugar de la Red Natura 2000, en particular en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campaña Sur y Embalse de Arroyo Conejo", informando favorablemente las actuaciones planteadas, ya que no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y otros valores, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras, que han sido tenidas en cuenta en este informe.

Con fecha 12 de junio de 2019 se recibe informe del Ayuntamiento de Berlanga en el que certifica que no se han recibido reclamaciones ni alegaciones al expediente.

Con fecha 8 de octubre de 2019 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que comunica que: por el interior de la zona de actuación planteada

discurre un arroyo tributario del arroyo Culebra, que constituye el DPH del Estado. Consta en este Organismo de cuenca que el promotor, con fecha 24 de septiembre de 2.018 solicitó autorización para edificaciones en zona de policía, en las parcelas 58 y 59 del polígono 31, del término municipal de Berlanga. En cuanto al consumo de agua, comunica que el promotor solicitó, con fecha 16 de julio de 2019, la concesión de un aprovechamiento de agua subterráneas para uso ganadero, riego de olivar y limpieza de corrales, a partir de una captación ubicada en la parcela 59 del polígono 31. Seguidamente hace referencia a los vertidos al dominio público hidráulico.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves existentes en la explotación porcina, así como del resto de instalaciones auxiliares (fosa y balsas de purines, estercolero, vestuario), patios de ejercicio.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

— Ubicación del proyecto.

La explotación porcina se ubica en el polígono 31, parcelas 58 y 59 del término municipal de Berlanga. La finca donde se asienta la explotación tiene una superficie total de

7,31 hectáreas, destinándose al cultivo de olivar la superficie de parcela que no forma parte de la explotación porcina. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo de cereales de secano, olivar y pastos, además de explotaciones ganaderas.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media del 7 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con fosas de purines y balsas de retención impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: En las parcelas no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico.

Incidencia sobre la fauna: Aunque puede ser zona de campeo y alimentación de algunas especies de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la explotación porcina tenga efectos significativos sobre ésta.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se especifica que la explotación porcina se encuentra incluida parcialmente dentro del lugar de la Red Natura 2000, en particular en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo", informando que las actuaciones proyectadas no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y otros valores, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y complementarias.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

— Medidas en la fase de adaptación:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas de purines con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas de purines deberán contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las fosas de purines contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, junto a la balsa se dispondrán pozos testigo capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. La frecuencia de vaciado para cada una de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

En el caso de mantener las fosas de purines abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculante según el nivel de las fosas (mediante bisagras). También podrá optarse por cubrir las fosas con estructuras permanentes o flotantes.

3. La explotación porcina dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento

del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.

4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
5. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.

— Medidas en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una

franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- En las parcelas 89 del polígono 41 de Berlanga y en la parcela 65 del polígono 38 de Azuaga no se podrán aplicar purines durante el periodo de cortejo y reproducción de avutarda, entre el 1 de marzo y el 15 de julio.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. La duración de la estancia de los animales en los patios de ejercicio no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante siembra de alguna pradera o leguminosa. Las aguas de escorrentía que puedan producirse en los patios de ejercicio serán conducidas hasta las balsas de retención (diferentes a las fosas de purines) debidamente dimensionadas, impermeabilizadas y ubicadas. Estas balsas de retención deberán impedir el arrastre de deyecciones. Los patios de ejercicio se limpiarán semanalmente, retirando las deyecciones al estercolero. En los periodos de lluvia los animales no permanecerán en los patios de ejercicio, permanecerán en las naves de secuestro.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las balsas de retención, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la

superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, incluidos los patios de ejercicio, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

1. Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.
3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad.

5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Berlanga y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de ampliación de explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO

...

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es D. Eduardo Ramos Fernández de Soria. Expte.: IA18/1751. (2020060430)

El proyecto a que se refiere la presente declaración pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Eduardo Ramos Fernández de Soria, siendo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2. Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo con una capacidad final de 600 reproductoras, 30 verracos y 985 cerdos de cebo. La justificación del proyecto se produce por la creciente demanda de carne de cerdo en la industria alimentaria, así como la creación de empleo en zonas rurales.

1.3. Localización.

La explotación se localiza en la finca "La Risca", formada por el polígono 59, parcela 19; polígono 60, parcelas 6, 7, 58, 60, 66, 71, 72, 102, 103, 105, 107, 107, 111, 112 y 116 del término municipal de Badajoz, contando con una superficie de 247 hectáreas. Las instalaciones se ubican en el polígono 60, parcela 7.

1.4. Descripción del proyecto.

La explotación porcina contará con las siguientes instalaciones: 14 naves de secuestro existentes de 280, 240, 280, 240, 300, 500, 53, 268, 459, 58, 124, 59, 53 y 69 m² de superficie útil unitaria con suelo de hormigón,, nave lazareto de 77 m² de superficie útil con solera de hormigón y sistema de recogida de deyecciones, vestuario, almacén de 64 m², balsas de purines de lámina PEAD de 433 y 472 m³ de capacidad de almacenamiento, estercoleros de 250 m³ de capacidad de almacenamiento, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento. Además, la explotación porcina dispondrá de seis patios de ejercicio de 3.501, 3.132, 3.154, 3.452, 3.311 y 3.754 m², anexos a las naves de secuestro y con acceso directo desde las mismas, todos dispondrán de solera de tierra y canalizaciones a balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas, impermeabilizadas con lámina PEAD, de 2.077 m³.

El plan de manejo de la explotación porcina consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves de secuestro y patios de ejercicio.



2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario.

El área en la que se ubican las instalaciones y donde se aplicarán los purines se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

En la ubicación de las instalaciones y en las parcelas donde se aplicarán los purines no se tiene la constancia de la presencia intensiva de aves.

2.2. Hidrología.

Parte del vallado perimetral que limita la explotación porcina a legalizar y ampliar, se ubica en zona de policía de un arroyo tributario de la Rivera de la Albuera.

2.3. Paisaje.

La zona de ubicación del proyecto es un espacio que se caracteriza por la presencia de parcelas dedicadas al cultivo de regadío, con plantaciones tanto leñosas, como arbustivas y herbáceas. La orografía presenta suave ondulaciones con pendientes del 3 %.

2.4. Patrimonio cultural.

En grado directo, en el propio polígono 60 se encuentran los yacimientos arqueológicos Carrascal (romano, Villa) (YAC56928) y El Borril del Carrascal (romano, Villa) (YAC56928).

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: Capítulo 1. Descripción del proyecto, Capítulo 2. Recursos necesarios y emisiones emitidas. Capítulo 3. Principales alternativas técnica y ambientalmente viables estudiadas y justificación de la solución adoptada. Capítulo 4. Descripción del medio físico y natural y evaluación de efectos previsibles, directos o indirectos. Capítulo 5. Medidas preventivas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, incluida la valoración económica. Capítulo 6. Programa de vigilancia ambiental. Capítulo 7. Presupuesto. Capítulo 8. Resumen y conclusiones.

En la descripción del proyecto se hace una descripción de la normativa, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, descripción y clasificación de la actividad, manejo de la explotación y descripción de las instalaciones. En los recursos necesarios y emisiones emitidas se describen las exigencias previsibles en el tiempo, los tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio físico y natural y una evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos sobre los siguientes aspectos: población, biodiversidad, flora, fauna, suelo, aire, agua, clima, paisaje, bienes materiales, patrimonio cultural, y las posibles interacciones entre los factores anteriores y posibles riesgos de origen natural o antropológico.

El estudio identifica los impactos y los evalúa distinguiendo entre los provocados en la fase de construcción y la fase de explotación. Posteriormente se establecen una serie de medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información pública. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 16.5 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental unificada por plazo común de 30 días, mediante Anuncio de 21 de enero de 2019 que se publicó en el DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 21 de enero de 2019, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Badajoz.
- Adenex.
- Amus.
- Sociedad Española de Ornitología. SEO Bird-Life.
- Ecologistas en Acción.

En el trámite de consultas e información pública, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 24 de enero de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito de remisión del Ayuntamiento de Badajoz con el resultado de la exposición pública y con el informe del técnico municipal.
- Con fecha 4 de febrero de 2019 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la anterior Dirección General de Medio Ambiente emite informe, en el que especifica que la actividad se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y no afecta a hábitats de interés comunitario o especies protegidas.
- Con fecha 26 de febrero de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, informe de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el que aportan una serie de alegaciones al proyecto, alegaciones que han sido tenidas en cuenta en la presente declaración.
- Con fecha 11 de marzo de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que parte del vallado perimetral que limita la explotación porcina a legalizar y ampliar, se ubica en zona de policía de un arroyo tributario de la Rivera de la Albuera. En cuanto al consumo de agua manifiesta que no existe ningún derecho de agua que posea expediente administrativo en esta Confederación para uso ganadero. En cuanto a vertidos indica una serie de condiciones que se deben cumplir y han sido tenidas en cuenta en la presente declaración.

Con fecha 11 de marzo de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito de remisión por parte del promotor en el que aporta la solicitud, ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de actuaciones en zona de policía y de concesión de aguas subterráneas para uso ganadero.

- Con fecha 11 de marzo de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando sobre el Patrimonio Arqueológico conocido en la zona de actuación (Carrascal (romano, Villa) (YAC56928) y El Borril del Carrascal (romano, Villa) (YAC56928)) y proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.

Durante el procedimiento se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

Durante el procedimiento se recibió informe de la Dirección General de Carreteras.

4.2. Características del potencial impacto.

Calidad atmosférica:

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes de las deyecciones ganaderas.

Sistema hidrológico y calidad de las aguas:

La ejecución del proyecto podría suponer una afección directa al régimen hidrológico y a la calidad de las aguas, aunque debido a la distancia a cursos de agua, al sistema de explotación empleado y a las medidas correctoras propuestas no se prevé que la actividad afecte de forma apreciable al sistema hidrológico y a la calidad de las aguas.

Afecciones al suelo:

La zona en la que se ubica el proyecto no presenta grandes pendientes, por lo que se reducen los movimientos de tierra. El suelo se verá afectado por el manejo de los animales, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Además, también podrían producirse afecciones al suelo derivadas de derrames accidentales de combustible o lubricantes a consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria en lugares inadecuados y no acondicionados para ello.

Afecciones a la vegetación:

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural. En la zona de actuación no hay presencia de árboles. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por los patios y balsas de purines y estercolero.

Afecciones a la fauna:

En la ubicación de las instalaciones y en las parcelas donde se aplicarán los purines no se tiene la constancia de la presencia intensiva de aves.

Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario:

El área en la que se ubican las instalaciones se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Paisaje:

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario con presencia de parcelas dedicadas al cultivo de regadío, con plantaciones tanto leñosas, como arbustivas y herbáceas.

Afecciones al patrimonio arqueológico:

En grado directo, en el propio polígono 60 se encuentran los yacimientos arqueológicos Carrascal (romano, Villa) (YAC56928) y El Borril del Carrascal (romano, Villa) (YAC56928).

Se incluyen medidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental en aras de su protección.

Medio socioeconómico:

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial aplicable, el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental emite el presente informe a los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales respecto del proyecto de ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 600 reproductoras, 30 verracos y 985 cerdos de cebo, en el término municipal de Badajoz y cuyo promotor es Eduardo Ramos Fernández de Soria, procediendo la formulación de declaración de impacto ambiental favorable, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
3. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.

4. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
5. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la fase de construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran generado durante la fase de construcción.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

Mantenimiento de las instalaciones.

Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines.

1. La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. El estercolero será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a un foso de decantación de purines. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo se deberá retirar el contenido del estercolero, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazareto, patios de ejercicio, así como también para la recogida de los lixiviados del estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de fosas y balsas de purines impermeabilizadas. La solera de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. Las balsas se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el

riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las balsas deberán presentar las siguientes características:

- Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
- Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
- Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
- Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las fosas y balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las naves de secuestro y del lazareto y en las marquesinas de los corrales de manejo, verterán directamente al terreno, para lo cual se canalizarán al objeto de evitar que entren en contacto con las deyecciones animales.
4. Tratamiento y gestión de los estiércoles. Para el control del programa de gestión de purines o estiércoles, la explotación porcina deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá,

además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la parcela (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los purines y estiércoles no podrá suponer una degradación del hábitat de dehesas presente ni del resto de parcelas. En el caso de detectarse sobrefertilización y/o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.
5. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- Residuos.
1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las

correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

2. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.
3. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

Como medidas preventivas de cara a la protección del patrimonio arqueológico se establece que:

- Con carácter previo a la ejecución de las obras, el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.
- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. Si como consecuencia de estos trabajos se confirma la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

1. El abastecimiento de agua para la explotación porcina deberá contar con la correspondiente concesión administrativa.
2. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el

procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Medidas a aplicar durante la reforestación:

1. Con la finalidad de integrar paisajísticamente las instalaciones, se realizará una barrera vegetal formada por especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
3. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas mientras se desarrolle la actividad de la explotación porcina.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.

2. Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación el promotor deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad el plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:

- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
- Libro de Gestión de Estiércoles en el que figure la producción y destino de los mismos como abono orgánico o retirado por gestor autorizado.
- Evaluación del funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles, lixiviados y aguas residuales.
- Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a éstas debido a fugas de lixiviados o infiltraciones en los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles y aguas residuales.
- Situación detallada de las plantaciones efectuadas en la reforestación, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, marras, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Sostenibilidad podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el plan de vigilancia ambiental.

Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de esta resolución a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.



4. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
5. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 14 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de legalización de una explotación porcina en el término municipal de Higuera de la Serena, cuya promotora es Vera Vieja, SA. Expte.: IA17/1595. (2020060429)

El proyecto a que se refiere la presente declaración pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo:

La promotora del proyecto es Vera Vieja, SA, siendo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2. Objeto y justificación:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina intensiva de cebo con una capacidad final de 3.600 cerdos de cebo. La justificación del proyecto se produce por la creciente demanda de carne de cerdo en la industria alimentaria, así como la creación de empleo en zonas rurales.

1.3. Localización:

La explotación se localiza en la finca "Cerro Pelao", formada por las parcelas 71, 72, 73, 75, 78, 79 y 80 del polígono 10 del término municipal de Higuera de la Serena, contando con una superficie de 16,34 hectáreas. La totalidad de las instalaciones se ubicarán en la parcela 71.

1.4. Descripción del proyecto:

La explotación porcina contará con las siguientes instalaciones: dos naves de secuestro de nueva construcción de 2.900 y una nave de 450 m² que será ampliada en 342 m² hasta alcanzar los 792 m² de superficie útil unitaria con suelo hormigón, nave lazareto de 117 m² de superficie útil con solera de hormigón y sistema de recogida de deyecciones, vestuario de 31 m² de superficie útil, aseo de 22 m², almacén de 36 m², balsas de purines de lámina PEAD de 1.800 y 600 m³ de capacidad de almacenamiento, estercolero de 450 m³ de capacidad de almacenamiento, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento. Además, la explotación porcina dispondrá de diez patios de ejercicio de 530 m² y dos de 500 m², anexos a las naves de secuestro y con acceso directo desde las mismas, todos dispondrán de solera de tierra y canalizaciones a balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas, impermeabilizadas con lámina PEAD, de 600 y 200 m³.

El plan de manejo de la explotación porcina consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves de secuestro y patios de ejercicio.



2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario.

El área en la que se ubican las instalaciones y donde se aplicarán los purines se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Algunas de las parcelas utilizadas para la gestión de purines están ocupadas por valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de hábitats 92/43/CEE o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) Decreto 37/2001: Hábitats de interés comunitario de dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310), hábitats de interés prioritario comunitario de matorrales termomediterráneos (código 5330).

2.2. Hidrología.

Si bien parte de la zona de actuación ocupa la zona de policía de un arroyo tributario del arroyo Mercero, las instalaciones proyectadas se ubican a unos 240 metros al sur de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

2.3. Paisaje.

La zona de ubicación del proyecto es un espacio que se caracteriza por la presencia de parcelas dedicadas al cultivo de cereales de secano y pastos con presencia de encinas. La orografía presenta suave ondulaciones.

2.4. Patrimonio cultural.

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: Capítulo 1. Introducción, Capítulo 2. Análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada. Capítulo 3. Descripción general del proyecto. Capítulo 4. Descripción del medio físico y natural. Capítulo 5. Acciones previsibles del proyecto que pueden generar impactos ambientales. Capí-

tulo 6. Matriz de impactos. Capítulo 7. Valoración de los efectos señalados como posibles impactos. Capítulo 8. Valoración de impactos. Capítulo 9. Medidas minimizadoras de los impactos. Capítulo 10. Programa de vigilancia ambiental. Capítulo 11. Conclusión final.

En la descripción del proyecto se hace una descripción de la normativa, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, descripción y clasificación de la actividad, manejo de la explotación y descripción de las instalaciones. En los recursos necesarios y emisiones emitidas se describen las exigencias previsibles en el tiempo, los tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio físico y natural y una evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos sobre los siguientes aspectos: aire, suelo, agua, flora, fauna, paisaje, infraestructuras, humanos, patrimonio histórico, población y economía.

El estudio identifica los impactos y los evalúa distinguiendo entre los provocados en la fase de construcción y la fase de explotación. Posteriormente se establecen una serie de medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información pública. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 13.5 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada por plazo común de 30 días, mediante anuncio de 25 de enero de 2018 que se publicó en el DOE n.º 47, de 7 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 25 de enero de 2018 y 22 de mayo de 2018, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio.

- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Higuera de la Serena.
- Servicio de Infraestructuras Rurales.
- Adenex.
- Amus.
- Sociedad Española de Ornitología. SEO Bird-Life.
- Ecologistas en Acción.

En el trámite de consultas e información pública, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 27 de abril de 2018 el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio, emite informe en el que indica que el uso está permitido, que no existe expediente de Calificación Urbanística siendo esta preceptiva para la implantación de cualquier uso o construcción, edificación o instalación no vinculada a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, en Suelo No Urbanizable.
- Con fecha 4 de junio de 2018 el Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe favorable ya que comprueba que no se ve afectada ninguna de las vías pecuarias clasificadas, que discurren por el citado término municipal.
- Con fecha 22 de junio de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la anterior Dirección General de Medio Ambiente emite informe, en el que especifica que el área en la que se ubican las instalaciones y donde se aplicarán los purines se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
- Con fecha 27 de septiembre de 2018 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 6 de septiembre de 2019 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que si bien parte de la zona de actuación ocupa la zona de policía de un arroyo tributario del arroyo Mercero, las instalaciones proyectadas se ubican a unos 240 metros al sur de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua manifiesta que la promotora solicitó ante la Comisaría de Aguas del Organismo de cuenca una concesión de aguas subterráneas con fecha 18/7/19. En cuanto a vertidos considera que no es necesaria tramitar autorización, si bien indica una serie de condiciones que se deben cumplir y han sido tenidas en cuenta en la presente declaración.

Durante el procedimiento se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

4.2. Características del potencial impacto.

Calidad atmosférica:

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes de las deyecciones ganaderas.

Sistema hidrológico y calidad de las aguas:

La ejecución del proyecto podría suponer una afección directa al régimen hidrológico y a la calidad de las aguas, aunque debido a la distancia a cursos de agua, al sistema de explotación empleado y a las medidas correctoras propuestas no se prevé que la actividad afecte de forma apreciable al sistema hidrológico y a la calidad de las aguas.

Afecciones al suelo:

La zona en la que se ubica el proyecto no presenta grandes pendientes, por lo que se reducen los movimientos de tierra. El suelo se verá afectado por el manejo de los animales, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Además, también podrían producirse afecciones al suelo derivadas de derrames accidentales de combustible o lubricantes a consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria en lugares inadecuados y no acondicionados para ello.

Afecciones a la vegetación:

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural. En la zona de actuación no hay presencia de árboles.

La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por los patios, ampliación de nave y balsas de purines.

Afecciones a la fauna:

En la ubicación de las instalaciones y en las parcelas donde se aplicarán los purines no se tiene la constancia de la presencia intensiva de aves.

Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario:

El área en la que se ubican las instalaciones y donde se aplicarán los purines se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Paisaje:

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas de secano (cereal) y explotaciones ganaderas.

Afecciones al patrimonio arqueológico:

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante se incluye una medida en el condicionado de la declaración de impacto ambiental en aras de su protección.

Medio socioeconómico:

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial aplicable, el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental emite el presente informe a los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales respecto del proyecto de legalización y ampliación de una explotación porcina con

una capacidad final de 3.600 cerdos de cebo, en el término municipal de Higuera de la Serena y cuya promotora es Vera Vieja, SA, procediendo la formulación de declaración de impacto ambiental favorable, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
3. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
4. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
5. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto

105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la fase de construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran generado durante la fase de construcción.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

Mantenimiento de las instalaciones.

Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines.

1. La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. El estercolero será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a un foso de decantación de purines. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo se deberá retirar el contenido del estercolero, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazareto, patios de ejercicio, así como también para la recogida de los lixiviados de los estercoleros, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de fosas y balsas de purines impermeabilizadas. Los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. Las balsas y fosas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las fosas y balsas deberán presentar las siguientes características:
 - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
 - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.

- Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
- Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales

Se realizará un adecuado mantenimiento de las fosas y balsas y de la red de saneamiento. Las fosas y balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las fosas y balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las naves de secuestro y del lazareto, verterán directamente al terreno, para lo cual se canalizarán al objeto de evitar que entren en contacto con las deyecciones animales.
4. Tratamiento y gestión de los estiércoles. Para el control del programa de gestión de purines o estiércoles, la explotación porcina deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 kg de Nitrógeno/ha en

regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la parcela (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- La aplicación de los estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los purines y estiércoles no podrá suponer una degradación del hábitat de dehesas presente ni del resto de parcelas. En el caso de detectarse sobrefertilización y/o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.
5. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

Residuos.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
2. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

3. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

1. El abastecimiento de agua para la explotación porcina deberá contar con la correspondiente concesión administrativa.
2. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Medidas a aplicar durante la reforestación:

1. Con la finalidad de integrar paisajísticamente las instalaciones, se realizará una barrera vegetal formada por especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocre o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.

3. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas mientras se desarrolle la actividad de la explotación porcina.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Se procederá por parte de la promotora a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación la promotora deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad el plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Libro de Gestión de Estiércoles en el que figure la producción y destino de los mismos como abono orgánico o retirado por gestor autorizado.
 - Evaluación del funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles, lixiviados y aguas residuales.
 - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a éstas debido a fugas de lixiviados o infiltraciones en los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles y aguas residuales.

- Situación detallada de las plantaciones efectuadas en la reforestación, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, marras, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Sostenibilidad podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el plan de vigilancia ambiental.

Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de esta resolución a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. La promotora comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
5. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 15 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es D. Demetrio Cáceres Murillo, en el término municipal de Hornachos. Expte.: IA18/0830.
(2020060428)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina, en régimen de explotación mixto, con una capacidad final 1.418 cerdos de cebo. La finca donde se ubicará la explotación la compone el polígono 13, parcelas 14, 18, 33 y 37 y polígono 30, parcelas 8, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 42-47, 62-68 del término municipal de Hornachos (Badajoz). Las instalaciones se ubicarán en las parcelas 14, 63 y 66 del polígono 30. La superficie total de la finca es de unas 2.002 hectáreas.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: cuatro edificaciones existentes de 306, 156, 521 y 111 m², dos módulos ampliados de la primera edificación de 150 m² cada uno, un lazareto de 55 m². Las naves y el lazareto dispondrán de solera de hormigón, y también dispondrán de red de evacuación de purines y aguas de limpieza. Además, la explotación porcina

dispondrá de tres fosas de purines ejecutadas en hormigón de 60, 60 y 191 m³ de capacidad de almacenamiento, un estercolero ejecutado en hormigón de 132 m³ de capacidad de almacenamiento, vado sanitario, pediluvios, embarcadero, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

También se dispondrá de cuatro patios de ejercicio anexos a las naves de secuestro, con acceso directo desde las mismas, de 6.964, 4.488, 1.806, y 4.933 m². Los patios contarán con balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas, construida con de lámina PEAD, de 62 y 100 m³ de capacidad.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la anterior Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 23 de mayo de 2018, la anterior Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Hornachos	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 5 de junio de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que informa que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierra Grande de Hornachos" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra Grande de Hornachos", dentro de la Red Natura 2000, así como dentro de la Zona de Interés Regional (ZIR) "Sierra Grande de Hornachos". Considera que el impacto debido a las construcciones es mínimo y establece una serie de medidas que han sido tenidas en cuenta en la presente resolución.

Con fecha 19 de junio de 2018 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que, para la ubicación del proyecto, éste no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, establece una medida preventiva que si ha sido incluida en este informe de impacto ambiental.

Con fecha 29 de junio de 2018 se emite informe del Ayuntamiento de Hornachos acerca de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Con fecha 28 de septiembre de 2018 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que comunica que por el interior de la zona de actuación planteada discurre un arroyo tributario del arroyo del Majo, perteneciente a la MASp "Rio Palomillas", que constituye el DPH del Estado. Si bien dicho cauce no se vería afectado por la actuación objeto de este informe, la misma se desarrollaría dentro de la zona de policía de este. No consta que el promotor haya solicitado la

pertinente autorización, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible. En cuanto al consumo de agua, comunica que existe un derecho de aguas asociado al expediente 305/2008. Seguidamente, el informe hace referencia a los vertidos al dominio público hidráulico. Propone una serie de medidas incluidas en el presente informe técnico.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves existentes en la explotación porcina y la ejecución y posterior uso de una ampliación de una de ellas, así como del resto de instalaciones auxiliares (fosa y balsas de purines, estercolero, vestuario), patios de ejercicio.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

— Ubicación del proyecto.

La finca donde se ubicará la explotación la compone el polígono 13, parcelas 14, 18, 33 y 37 y polígono 30, parcelas 8, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 42-47, 62-68 del término municipal de Hornachos (Badajoz). Las instalaciones se ubicarán en las parcelas 14, 63 y 66 del polígono 30. La superficie total de la finca es de unas 2.002 hectáreas. La zona

donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo de cereales de secano y pastos, además de explotaciones ganaderas.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media del 6-10 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originadas por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con fosas de purines y balsas de retención impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: En las parcelas hay presencia de hábitat de interés comunitario como Dehesas perennifolias de *Quercus* spp (6310), Alcornocales de *Quercus suber* (9330) y presencia de vegetación con interés botánico como Enebro (*juniperus oxycedrus*).

Incidencia sobre la fauna: La actividad puede afectar a valores naturales tales como comunidad de aves rupícolas y aves que se alimentan en medios forestales (rapaces rupícolas y forestales, como águila imperial, águila real, milano negro, milano real, águila calzada).

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se considera que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierra Grande de Hornachos" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra Grande de Hornachos", dentro de la Red Natura 2000, así como dentro de la Zona de Interés Regional (ZIR) "Sierra Grande de Hornachos".

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

Se trata de una actividad que no afectaría negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y complementarias.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

— Medidas en la fase de adaptación:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas de purines con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas de purines deberán contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las fosas de purines contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, junto a la balsa se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. La frecuencia de vaciado para cada una de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

En el caso de mantener las fosas de purines abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculante según el nivel de las fosas (mediante bisagras). También podrá optarse por cubrir las fosas con estructuras permanentes o flotantes.

3. La explotación porcina dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
5. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.

— Medidas en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o

encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. La duración de la estancia de los animales en los patios de ejercicio no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante siembra de alguna pradera o leguminosa. Las aguas de escorrentía que puedan producirse en los patios de ejercicio serán conducidas hasta las balsas de retención (diferentes a las fosas de purines) debidamente dimensionadas, impermeabilizadas y ubicadas. Estas balsas de retención deberán impedir el arrastre de deyecciones. Los patios de ejercicio se limpiarán semanalmente, retirando las deyecciones al estercolero. En los periodos de lluvia los animales no permanecerán en los patios de ejercicio, permanecerán en las naves de secuestro.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las balsas de retención, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material

reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

El manejo de los animales en cercas no superará las 0,6 UGM/ha. Se excluirá del manejo en cercas aquella superficie ocupada por la reforestación existente en la finca, en tanto no cuente con autorización para ser utilizada por ganado, y en particular las parcelas 14, 45, 63 y 66 del polígono 30. Para el referido manejo en cercas no se realizará una compartimentación excesiva de la superficie ocupada.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, incluidos los patios de ejercicio, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y

comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.
3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad.

5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Hornachos y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de ampliación de explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

...

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de una explotación porcina en el término municipal de Campillo de Llerena, cuyo promotor es D. Juan Antonio Cortés Ortega. Expte.: IA18/01637. (2020060431)

El proyecto a que se refiere la presente declaración pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Juan Antonio Cortés Ortega, aunque inicialmente la solicitud se hizo a favor de Cebaderos y Excavaciones El Palomo, SL, siendo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el Órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2. Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 2.900 cerdos de cebo. La justificación del proyecto se produce por la creciente demanda de carne de cerdo en la industria alimentaria, así como la creación de empleo en zonas rurales.

1.3. Localización.

La finca se localiza en el paraje "La Mancha", formada por las parcela 221 del polígono 39 del término municipal de Campillo de Llerena, contando con una superficie de

6,53 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 221 del polígono 39 del término municipal de Campillo de Llerena.

1.4. Descripción del proyecto.

La explotación porcina contará con las siguientes instalaciones: seis naves de secuestro de 400 m² de superficie útil unitaria con suelo de hormigón y una de 500 m² con suelo de hormigón, nave lazareto de 73 m² de superficie útil con solera de hormigón y sistema de recogida de deyecciones, vestuario de 13 m² de superficie útil, seis fosas de purines de 264 m³ de capacidad de almacenamiento y una fosa de purines de 330 m³ de capacidad de almacenamiento, estercolero de 259,2 m³ de capacidad de almacenamiento, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento.

El plan de manejo de la explotación porcina consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves de secuestro.



2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario.

El área en la que se ubican las instalaciones se encuentra muy próxima a la Red Natura 2000, en particular a la Zona de Especial Conservación (ZEC) Río Guadámex.

Algunas parcelas incluidas en el programa de gestión de purines se encuentran en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo y en el ZEC Río Guadámex.

2.2. Hidrología.

Por el interior de la parcela que forman la finca discurre el arroyo de Juan Vencejo, estando las instalaciones proyectadas fuera del DPH del Estado.

2.3. Paisaje.

La zona de ubicación del proyecto es un espacio que se caracteriza por la presencia de cultivos de olivar y parcelas dedicadas al cultivo de cereales de secano y pastos con presencia de encinas. La orografía presenta suave ondulaciones.

2.4. Patrimonio cultural.

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: Capítulo 1. Descripción general del proyecto, Capítulo 2. Evaluación de alternativas. Capítulo 3. Inventario Ambiental. Capítulo 4. Identificación, Cuantificación y Valoración de los Impactos. Capítulo 5. Medidas Preventivas, Correctoras, y Compensatorias de los efectos sobre el Medio Ambiente. Capítulo 6. Programa de Vigilancia ambiental. Capítulo 7. Resumen de Estudios y Conclusiones. Capítulo 8. Presupuesto de Ejecución Material de la Actividad. Capítulo 9. Documentación Gráfica.

En la descripción del proyecto se hace una descripción de la normativa, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, descripción y clasificación de la actividad, manejo de la

explotación y descripción de las instalaciones. En los recursos necesarios y emisiones emitidas se describen las exigencias previsibles en el tiempo, los tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio físico y natural y una evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos sobre los siguientes aspectos: población, flora, fauna, suelo, aire y atmósfera, agua, paisaje, medio socio económico.

El estudio identifica los impactos y los evalúa distinguiendo entre los provocados en la fase de construcción y la fase de explotación. Posteriormente se establecen una serie de medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13.5 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 39, de 26 de febrero de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 24 de enero de 2019, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Campillo de Llerena.
- Adenex.
- Amus.
- Sociedad Española de Ornitología. SEO Bird-Life.
- Ecologistas en Acción.

En el trámite de consultas e información pública, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 14 de febrero de 2019 la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales emite informe en el que indica que "no se aporta ninguna alegación desde el punto de vista sanitario".
- Con fecha 26 de marzo de 2019 se remite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que las instalaciones proyectadas se ubican fuera de la zona de policía de los cursos de agua presentes en la zona de actuación. En cuanto al consumo de agua manifiesta la necesidad de que el promotor solicite ante la Comisaría de Aguas del Organismo de cuenca la concesión de aguas públicas. En cuanto a vertidos considera que no es necesaria tramitar autorización, si se instalara un depósito estanco con retirada periódica, si bien indica una serie de condiciones que se deben cumplir y han sido tenidas en cuenta en la presente declaración.
- Con fecha 12 de febrero de 2019 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la anterior Dirección General de Medio Ambiente emite informe, en el que especifica que el área en la que se ubican las instalaciones se encuentra muy próxima a la Red Natura 2000, en particular a la Zona de Especial Conservación (ZEC) Río Guadámex y que algunas parcelas incluidas en el programa de gestión de purines se encuentran en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo y en el ZEC Río Guadámex.
- Con fecha 20 de junio de 2019 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.

Durante el procedimiento se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

4.2. Características del potencial impacto.

Calidad atmosférica:

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes de las deyecciones ganaderas.

Sistema hidrológico y calidad de las aguas:

La ejecución del proyecto podría suponer una afección directa al régimen hidrológico y a la calidad de las aguas, aunque debido a la distancia a cursos de agua y al sistema de explotación empleado, no se prevé que la actividad afecte de forma apreciable al sistema hidrológico y a la calidad de las aguas.

Afecciones al suelo:

La zona en la que se ubica el proyecto no presenta grandes pendientes, por lo que se reducen los movimientos de tierra. El suelo se verá afectado por la implantación de las nuevas instalaciones, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Además, también podrían producirse afecciones al suelo derivadas de derrames accidentales de combustible o lubricantes a consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria en lugares inadecuados y no acondicionados para ello.

Afecciones a la vegetación:

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural. En la zona de actuación hay presencia de árboles, en particular olivar. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por las naves y fosas de purines.

Afecciones a la fauna:

En la zona de ubicación del proyecto no se tiene constancia de la presencia de fauna silvestre catalogada con alguna figura de protección.

Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario:

El área de ubicación del proyecto no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni presenta hábitats de interés comunitario, por lo que no se aprecian afecciones de esta índole en dicha superficie.

Paisaje:

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas de secano (cereal y olivar) y explotaciones ganaderas.

Afecciones al patrimonio arqueológico:

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante se incluye una medida en el condicionado de la declaración de impacto ambiental en aras de su protección.

Medio socioeconómico:

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial aplicable, el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental emite el presente informe a los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales respecto del proyecto de instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 2.900 cerdos de cebo, en el término municipal de Campillo de Llerena y cuyo promotor es Juan Antonio Cortés Ortega, procediendo la formulación de declaración de impacto ambiental favorable, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
3. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, debiendo ser de color rojo o verde oscuro, mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
4. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
5. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la fase de construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran generado durante la fase de construcción.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

Mantenimiento de las instalaciones.

Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines.

1. La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. El estercolero será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a un foso de decantación de purines. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo se deberá retirar el contenido del estercolero, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazareto y corrales de manejo, así como también para la recogida de los lixiviados del estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de siete fosas de purines impermeabilizada. Los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. Las fosas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las fosas deberán presentar las siguientes características:
 - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
 - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves.
 - Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
 - Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
 - Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las fosas y de la red de saneamiento. Las fosas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las fosas de purines, se instalarán rampas interiores con material rugoso de al menos 50 cm de ancho con un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared. Podrán ser de obra fijas (vigas y rasillas o ladrillos); bien de madera con sistemas autobasculante según el nivel de las fosas (mediante visagras por ejemplo); o sistemas análogos.

3. Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las naves de secuestro y del lazareto, verterán directamente al terreno, para lo cual se canalizarán al objeto de evitar que entren en contacto con las deyecciones animales.
4. Tratamiento y gestión de los estiércoles. Para el control del programa de gestión de purines o estiércoles, la explotación porcina deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la parcela (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.



- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los purines y estiércoles no podrá suponer una degradación del hábitat de dehesas presente ni del resto de parcelas. En el caso de detectarse sobrefertilización y/o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.
5. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

Residuos.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
2. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.
3. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley

2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

1. El abastecimiento de agua para la explotación porcina deberá contar con la correspondiente concesión administrativa.
2. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Medidas a aplicar durante la reforestación:

1. Con la finalidad de integrar paisajísticamente las instalaciones, se realizará una barrera vegetal formada por especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
3. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas mientras se desarrolle la actividad de la explotación porcina.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.

2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación el promotor deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad el plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Libro de Gestión de Estiércoles en el que figure la producción y destino de los mismos como abono orgánico o retirado por gestor autorizado.
 - Evaluación del funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles, lixiviados y aguas residuales.
 - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a éstas debido a fugas de lixiviados o infiltraciones en los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles y aguas residuales.
 - Situación detallada de las plantaciones efectuadas en la reforestación, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, marras, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos rela-



cionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Sostenibilidad podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el plan de vigilancia ambiental.

Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de esta resolución a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el verido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
5. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 21 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 7 de febrero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 59/2019. (2020ED0046)

D.ª María José Méndez Baños, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz hago saber:

Que en este Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, se tramita procedimiento ordinario n.º 59/2011, en que se ha dictado Sentencia de fecha 20 de septiembre de 2019, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

Estimando parcialmente la demanda sustentada por el Procurador Sr. Bueno Felipe, en nombre y representación de Mercedes Benz Financial Services España E.F.C., SA, frente a D. Pablo Soriano Rodríguez y La Terraza de Kusso, SL, ambos en situación procesal de rebeldía, condeno solidariamente D. Pablo Soriano Rodríguez y La Terraza de Kusso, SL, a pagar a Mercedes Benz Financial Services España E.F.C., SA, la cantidad de cuarenta y un mil trescientos treinta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (41.336,54 €) (s.e.u.o) más el intereses de demora pactado en el contrato (2,5 veces el interés legal del dinero vigente en cada momento) desde el cierre de la cuenta (11/12/2G18) hasta el total y efectivo pago de la cantidad adeudada.

No ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas por lo que parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación informando a los litigantes que no se admitirá dicho recurso si, al interponerlo, no han acreditado la consignación de un depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banco Santander indicando el n.º de procedimiento).

Lo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Pablo Soriano Rodríguez y Taberna de Kusso, SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a siete de febrero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 19 de febrero de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda y de pago de 3.º año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco. Campaña 2019, inicio de compromisos año 2017. (2020080237)

Para el régimen de Ayuda a la Producción Integrada en el Cultivo del Tabaco, cofinanciado por el fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, periodo de programación 2014-2020, se ha realizado la instrucción de la solicitud de pago correspondiente a la tercera anualidad 2019-2020, dentro del período de compromiso 2017 a 2022, de conformidad con el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con la Orden de 24 de enero de 2019 de Solicitud Única (DOE n.º 20, de 30 de enero).

Antes de redactarse la propuesta de resolución definitiva, por el presente se notifica trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional a los interesados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación mediante esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional, se encuentra publicado en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.juntaex.es/con03>, pudiéndose acceder



con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo para consultar el estado de los expedientes.

Las alegaciones a dicho trámite podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería, así como en los demás lugares previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en la avenida Luis Ramallo, s/n., CP 06800, Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y Número de expediente.

Mérida, 19 de febrero de 2020. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda y de pago de 4.º año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco. Campaña 2019, inicio de compromisos año 2016. (2020080239)

Para el régimen de Ayuda a la Producción Integrada en el Cultivo del Tabaco, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, periodo de programación 2014-2020, se ha realizado la instrucción de la solicitud de pago correspondiente a la cuarta anualidad 2019-2020, dentro del período de compromiso 2016 a 2021, de conformidad con el Decreto 9/2016, de 26 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (derogado por el Decreto 211/2016 pero aplicable en virtud de su disposición transitoria única a no ser que éste último sea más favorable) y de acuerdo con la Orden de 24 de enero de 2019 de Solicitud Única (DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019).



Antes de redactarse la propuesta de resolución definitiva, por el presente se notifica trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional a los interesados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 del Decreto 9/2016 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación mediante esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional, se encuentra publicado en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.juntaex.es/con03>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo para consultar el estado de los expedientes.

Las alegaciones a dicho trámite podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería, así como en los demás lugares previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en la avenida Luis Ramallo, s/n., CP 06800, Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y Número de expediente.

Mérida, 19 de febrero de 2020. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.

• • •

ANUNCIO de 27 de febrero de 2020 por el que se publica la notificación de resolución provisional de solicitudes de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 23 de abril de 2019. (2020080253)

La Orden de 23 de abril de 2019 establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extre-

madura para el ejercicio 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 28/2017, de 14 de marzo (DOE número 58, de 24 de marzo).

El citado decreto en su artículo 17, determina que con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de trámites de audiencia, la de los puntos obtenidos y las propuestas provisionales de resolución, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesto la relación de interesados afectados, así como, el acto de que se trate.

El artículo 13 de Decreto 28/2017, estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7. No obstante, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se comunica que los interesados relacionados en el anexo adjunto, podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Mérida, 27 de febrero de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE RESOLUCIONES PROVISIONALES DE
SOLICITUDES DE AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DE
NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EQUIPOS AGRARIOS
PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 23 DE
ABRIL DE 2019

NIF	TITULAR
***4442**	SAT HERMANOS GALLARDO TALERO
***0168**	ESPATIETAR SAT NUM 3637
***4814**	SAT LAS ABEJAS
***4814**	SAT HURDESMIEL
***4804**	SAT LOS CRETOS
***0236**	SOC.COOP.AGRARIA LOSAR DE LA VERA
***2326**	IBERTABACO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060476)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de "Orden por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

RESUELVO :

Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de "Orden por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Administración de Personal Docente sito en avda. Valhondo, s/n., planta 3.ª del Módulo V del Edificio III Milenio, de Mérida (Badajoz).

Asimismo el texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

[http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo)

Mérida, 2 de marzo de 2020. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 11 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la línea aérea de alta tensión "Jaraíz" de la subestación transformadora "Plasencia", de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la subestación transformadora de reparto "Jaraíz"". Términos municipales: Gargüera, Tejeda de Tiétar, Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera. Expte.: AT-9181. (2020080250)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para la ampliación de la línea aérea de alta tensión "Jaraíz" de la subestación transformadora "Plasencia", de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la subestación transformadora de reparto "Jaraíz".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9181.
4. Finalidad del proyecto: Continuación del proyecto para la nueva línea de alta tensión de 45 kV entre la Subestación Transformadora "Plasencia" y el apoyo 5088 de línea aérea de alta tensión "Jaraíz", siendo la finalidad global de ambos la instalación de una nueva línea de 45 kV entre la subestación transformadora "Plasencia" y la subestación transformadora de reparto "Jaraíz", con la consecuente mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Ampliación de la línea aérea de AT "Jaraíz" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR "Jaraíz".



LAMT: Línea aérea S/C.

- Origen: Apoyo n.º 73 desde el que se realizará un vano de 175,38 metros lineales hasta el nuevo apoyo A1 proyectado.
- Final: Nuevo apoyo A103 proyectado.
- Longitud:
 - Tramo aéreo LAAT entre apoyo A1 y A103: 17,289 km.
 - Derivaciones: 0,368 km.
 - Total LAAT: 17,657 km.

LSMT: Línea subterránea S/C.

- Origen: Nuevo apoyo A103 proyectado.
- Final: Posición libre de la Sala de Celdas de la STR "Jaraíz".
- Longitud: 0,065 km.

Datos generales.

Tipo de línea:

- Aérea y subterráneas simple circuito (S/C).

Tensión de servicio: 45 kV.

Tipo de conductor:

- Tramo aéreo: Línea general: LA-180 (147-AL1/34-ST1A) + AC50, de aluminio-acero, sección total 181,6 mm². Derivaciones: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².
- Tramos subterráneos: HEPR Z1(AS) 26/45 kV 1 x 300 K Al + H75 de sección 3x(1x300) mm²

Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º total de apoyos a instalar (LAMT): 103
- Tipo de crucetas: Cabeza prismática y fuste troncopiramidal.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas de los términos municipales de Gargüera, Tejeda de Tiétar, Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera, según relación de bienes y derechos publicada.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, así como la emisión de la declaración de impacto ambiental, se realiza por parte del órgano competente que es el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de febrero de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO****RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS**

REF.: AT-9181

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	11	2	Dehesa Paniagua	Gargüera	Agrario	VAQUESPA, SL	7 (A1, A2, A3, A4, A5, A6 y A7)	22,75	1394,49	8.366,94	6.972,45	22.079,60
2	12	3	Dehesa Paniagua	Gargüera	Agrario	VAQUESPA, SL	5 (A8, A9, A10, A11 y A11.1)	15,25	776,38	4.658,28	3.881,90	6.325,25
3	1	203	La Campita	Tejeda de Tiétar	Agrario	HDOS. AGUSTIN TORRES DE LA CALLE	5 (A12, A13, A14, A15 y A16)	16,25	886,43	5.318,58	4.432,15	9.856,50
4	1	204	Vallejera	Tejeda de Tiétar	Agrario	LA VALLEJERA CB	1 (A11.2)	2,25	89,25	535,50	446,25	25,00
5	1	208	La Campita	Tejeda de Tiétar	Agrario	HDOS. AGUSTIN TORRES DE LA CALLE	1 (A17)	3,25	204,23	1.225,38	1.021,15	326,85



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
6	1	2	Prado Rabua	Tejeda de Tiétar	Agrario	HDOS. AGUSTIN TORRES DE LA CALLE	1 (A18)	3,25	85,80	514,80	429,00	354,75
7	6	10	Bramadero	Tejeda de Tiétar	Agrario	JULIAN GARCIA PEREZ	---	---	20,24	121,44	101,20	---
8	6	27	Bramadero	Tejeda de Tiétar	Agrario	JULIAN GARCIA PEREZ	---	---	13,47	80,82	67,35	---
9	6	12	Bramadero	Tejeda de Tiétar	Agrario	MANUEL SALGADO GARZÓN	4 (A19, A20, A21 y A22)	13,00	534,78	3.208,68	2.673,90	6.241,25
10	6	13	Valdesperones	Tejeda de Tiétar	Agrario	JULIO BERNABE RAMIREZ (95 %)	---	---	20,94	125,64	104,70	---
						TRAUTE FLEISCHER ASTRID (5 %)						



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
11	6	24	Data Chavez	Tejeda de Tiétar	Agrario	INMACULADA MATEOS RODRIGUEZ	4 (A23, A24, A25 y A26)	13,00	575,85	3.455,10	2.879,25	6.866,90
						MANUEL ANGEL MARCOS MATEOS						
						AGUSTIN JAVIER MARCOS MATEOS						
						JUAN PEDRO MARCOS MATEOS						
12	6	25	Turquera	Tejeda de Tiétar	Agrario	ALFONSO MARTIN MANZANO	2 (A26 y A27)	6,50	250,96	1.505,76	1.254,80	652,20
13	6	19	Turquera	Tejeda de Tiétar	Agrario	GREGORIO SUAREZ MORENO	2 (A28 y A28.1)	15,75	115,25	691,50	576,25	125,10
14	6	6	Turquera	Tejeda de Tiétar	Agrario	GREGORIO SUAREZ MORENO	---		99,46	596,76	497,30	---
15	6	7	Turquera	Tejeda de Tiétar	Agrario	ALFONSO MARTIN MANZANO	1 (A29)	3,25	81,07	486,42	405,35	381,00



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
16	6	8	Canchal	Tejeda de Tiétar	Agrario	M. ^a CONCEPCIÓN SANCHEZ PEREZ	1 (A30)	3,25	126,56	759,36	632,80	600,15
17	7	31	Carrascal	Tejeda de Tiétar	Agrario	FERNANDO RODRIGUEZ MANZANO	1 (A31)	3,25	89,40	536,40	447,00	135,60
18	7	29	Lanchar	Tejeda de Tiétar	Agrario	JUAN JOSE TIMON TERRON	1 (A32)	3,25	232,69	1.396,14	1.163,45	876,85
19	7	26	Lanchar	Tejeda de Tiétar	Agrario	ANTONIO MATILLA GOMEZ	2 (A33 y A34)	6,50	273,57	1.641,42	1.367,85	1.561,65
20	8	6	La Data	Tejeda de Tiétar	Agrario	IGNACIO SUAREZ MATEOS	1 (A35)	3,25	184,34	1.106,04	921,70	336,05
21	8	5	Chorrillo	Tejeda de Tiétar	Agrario	HDOS. TEOFILO MUÑOZ MANZANO	1 (A36)	3,25	51,75	310,50	258,75	25,00
22	9	12	Fuente Abajo	Tejeda de Tiétar	Agrario	AGUSTIN TERRON PANIAGUA	---	---	15,09	90,54	75,45	---



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
23	9	88	Fuente Abajo	Tejeda de Tiétar	Agrario	M.ª YOLANDA MANZANO ALVAREZ (50 %)	---	---	110,75	664,50	553,75	---
						PEDRO LUIS MANZANO ALVAREZ (50 %)						
24	9	89	Fuente Abajo	Tejeda de Tiétar	Agrario	M.ª ANTONIA MARTIN ALVAREZ	1 (A37)	3,25	96,96	581,76	484,80	153,15
25	9	17	Cancho Gordo	Tejeda de Tiétar	Agrario	AURORA ALONSO MORENO	---	---	22,60	135,60	113,00	---
26	9	18	Cancho Gordo	Tejeda de Tiétar	Agrario	AGUSTINA ALONSO MORENO	---	---	17,97	107,82	89,85	---
27	9	87	Cancho Gordo	Tejeda de Tiétar	Agrario	MARÍA ALEGRE PANIAGUA	---	---	32,43	194,58	162,15	---
28	9	84	Cancho Gordo	Tejeda de Tiétar	Agrario	FIDELA ALONSO MORENO	1 (A38)	3,25	132,76	796,56	663,80	313,90



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
29	9	83	Bajaranda	Tejeda de Tiétar	Agrario	M.ª LUISA NARANJO NUÑEZ	1 (A39)	3,25	91,99	551,94	459,95	179,55
30	9	85	Lagar de Abajo	Tejeda de Tiétar	Agrario	LUCIANO MANZANO	---	---	9,53	57,18	47,65	---
31	10	11	Charcas	Tejeda de Tiétar	Agrario	FIDELA ALONSO MORENO	1 (A40)	3,25	63,80	382,80	319,00	222,75
32	10	3	Cotillo	Tejeda de Tiétar	Agrario	HDOS. JULIO OSUNA CORONADO	4 (A41, A42, A43 y A44)	13,00	557,40	3.344,40	2.787,00	4.162,45
33	10	18	Las Vejas	Tejeda de Tiétar	Agrario	AGUSTINA ALONSO MORENO	1 (A44)	3,25	81,80	490,80	409,00	2.315,05
34	14	13	Las Vejas	Tejeda de Tiétar	Agrario	AURORA ALONSO MORENO	1 (A45)	3,25	91,91	551,46	459,55	179,85
35	14	14	Las Vejas	Tejeda de Tiétar	Agrario	M.ª CONCEPCIÓN GARCIA GUERRA (50 %)	---	---	47,27	283,62	236,35	255,45
						VICTORIANO MUÑOZ RODRIGUEZ (50 %)						



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
36	14	16	Las Vejas	Tejeda de Tiétar	Agrario	JUAN MUÑOZ SALGADO	1 (A46)	3,25	33,51	201,06	167,55	272,20
37	14	25	Venero	Tejeda de Tiétar	Agrario	JUAN MUÑOZ SALGADO	1 (A48)	3,25	122,70	736,20	613,50	225,00
38	14	26	Verdugales	Tejeda de Tiétar	Agrario	JOSE HERNANDEZ SERRADILLA	2 (A54 y A55)	6,50	282,61	1.695,66	1.413,05	986,95
39	9	21	Las Datas	Pasarón de la Vera	Agrario	FLORENCIA ISABEL LOZANO INFANTE	1 (A56)	3,25	148,16	888,96	740,80	340,00
40	9	19	Cerro de la Paja	Pasarón de la Vera	Agrario	FLORENCIA ISABEL LOZANO INFANTE	---	---	17,91	107,46	89,55	---
41	9	18	Cerro de la Paja	Pasarón de la Vera	Agrario	JOSE DE LA CALLE TORRES	1 (A57)	3,25	146,28	877,68	731,40	744,10
42	9	17	Cerro de la Paja	Pasarón de la Vera	Agrario	FLORENCIA ISABEL LOZANO INFANTE	---	---	23,84	71,52	71,52	---



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
43	9	15	Cerro de la Paja	Pasarón de la Vera	Agrario	JOSE LUIS ALONSO LUENGO (50 %)	1 (A58)	3,25	80,13	480,78	400,65	255,90
						HDOS. JESUS MARIA ALONSO LUENGO (50 %)						
44	9	16	Cerro de la Paja	Pasarón de la Vera	Agrario	FLORENCIA ISABEL LOZANO INFANTE	2 (A59 y A60)	6,50	311,60	1.869,60	1.558,00	2.101,90
45	9	13	La Blanca	Pasarón de la Vera	Agrario	M.ª DOLORES MUÑOZ BLAZQUEZ	---	---	94,13	564,78	470,65	---
46	7	3	El Corono	Pasarón de la Vera	Agrario	HDOS. ANTONIO MARIA BRIZ GONZALEZ	4 (A61, A62, A63 y A64)	13,00	569,43	3.416,58	2.847,15	4.235,40
47	7	2	Cerca del Conde	Pasarón de la Vera	Agrario	MANUEL VICENTE GARZON HERRERO	2 (A65 y A66)	6,50	370,33	2.221,98	1.851,65	1.817,75
48	5	2	Cañada del Corcho	Pasarón de la Vera	Agrario	MANUEL VICENTE GARZON HERRERO	2 (A67 y A68)	6,50	400,87	2.405,22	2.004,35	3.308,35



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
49	5	3	Romodoral	Pasarón de la Vera	Agrario	HDOS. ANTONIO MARIA BRIZ GONZALEZ	1 (A69)	3,25	179,08	1.074,48	895,40	573,55
50	4	1	Romodoral	Pasarón de la Vera	Agrario	M.ª ANTONIA HERRERO JABONERO (25 %)	2 (A70 y A71)	6,50	244,33	1.465,98	1.221,65	1.422,70
						AGUSTIN LUIS HERRERO JABONERO (25 %)						
						M.ª COVADONGA HERRERO JABONERO (25 %)						
						ALVARO HERRERO JABONERO (25 %)						
51	4	5	Anejos	Pasarón de la Vera	Agrario	HELAFT INVERSIONES Y DESARROLLO, SL	2 (A72 y A73)	6,50	383,90	2.303,40	1.919,50	3.437,25



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
52	4	15	Zahurdillas	Pasarón de la Vera	Agrario	MANUEL VICENTE GARZON HERRERO	3 (A74, A75 y A76)	9,75	482,24	2.893,44	2.411,20	3.627,40
53	4	11	Zahurdillas	Pasarón de la Vera	Agrario	ANA M.ª MARTIN GONZALEZ (50 %)	3 (A76, A77 y A78)	9,75	358,80	2.152,80	1.794,00	3.670,15
						M.ª ANGELES MARTIN GONZALEZ (50 %)						
54	4	12	Zahurdillas	Pasarón de la Vera	Agrario	ANA M.ª MARTIN GONZALEZ (50 %)	1 (A78)	3,25	104,73	628,38	523,65	1.985,35
						M.ª ANGELES MARTIN GONZALEZ (50 %)						
55	4	47	Los Corrales	Torremenga	Agrario	HDOS. ZENON PAZ SIMON	---	---	34,03	204,18	170,15	---



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
56	4	45	Los Cotos	Torremenga	Agrario	FRANCISCA GOMEZ BERMEJO (50 %)	---	---	69,68	418,08	348,40	---
						FERNANDO NAVARRO GOMEZ (50 %)						
57	3	109	Camino del Piornal	Torremenga	Agrario	GONZALO DE TORO DE LA PUERTA (50 %)	1 (A86)	3,25	228,26	1.369,56	1.141,30	1.167,40
						BELEN MINGO ZAPATERO (50 %)						
58	3	107	Camino del Piornal	Torremenga	Agrario	LA CASA GRANDE DE YUSTE, SLU	1 (A87)	3,25	84,00	504,00	420,00	545,40
59	2	82	Camino Torremenga a Majadas	Torremenga	Agrario	LA CASA GRANDE DE YUSTE, SLU	---	---	66,01	396,06	330,05	400,00
60	2	81	Camino Torremenga a Majadas	Torremenga	Agrario	LA CASA GRANDE DE YUSTE, SLU	1 (A88)	3,25	86,86	521,16	434,30	175,00



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
61	14	1	Valbellidos	Jaraíz de la Vera	Agrario	POLDAK, S.A.	2 (A92 y A93)	6,50	192,80	1.156,80	964,00	2.094,05
62	14	45	Molinillos	Jaraíz de la Vera	Agrario	ANA BELEN HERRERO JABON (75,60 %)	---	---	1,00	6,00	5,00	---
						FIDEL BENI HERRERO JABON (24,40 %)						
63	14	44	Romengas	Jaraíz de la Vera	Agrario	TOMASA HERRERO PAZ	---	---	64,60	387,60	323,00	---
64	14	43	Romengas	Jaraíz de la Vera	Agrario	TOMASA HERRERO PAZ	1 (A94)	3,25	62,15	372,90	310,75	250,00
65	14	42	Romengas	Jaraíz de la Vera	Agrario	OBDULIA ALONSO FERNANDEZ (50 %)	1 (A94)	3,25	116,77	700,62	583,85	400,10
						HDOS. MARCELO IGLESIAS FERNANDEZ (50 %)						



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
66	14	22	Romengas	Jaraíz de la Vera	Agrario	OBDULIA ALONSO FERNANDEZ (50 %)	1 (A95)	3,25	169,27	1.015,62	846,35	2.840,15
						HDOS. MARCELO IGLESIAS FERNANDEZ (50 %)						
67	14	13	Romengas	Jaraíz de la Vera	Agrario	ANTONIO ARIAS HERNANDEZ (20 %)	1 (A96)	3,25	125,95	755,70	629,75	809,05
						EUSTAQUIO ARIAS HERNANDEZ (20 %)						
						JACINTO ARIAS HERNANDEZ (20 %)						
						FRANCISCO ARIAS HERNANDEZ (20 %)						
						LUIS ARIAS HERNANDEZ (20 %)						



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
68	14	4	Romengas	Jaraíz de la Vera	Agrario	ANTONIO ARIAS HERNANDEZ (20 %)	---	---	63,41	380,46	317,05	220,00
						EUSTAQUIO ARIAS HERNANDEZ (20 %)						
						JACINTO ARIAS HERNANDEZ (20 %)						
						FRANCISCO ARIAS HERNANDEZ (20 %)						
						LUIS ARIAS HERNANDEZ (20 %)						
69	13	182	Acercas	Jaraíz de la Vera	Agrario	RICARDO PRIETO CALLE	1 (A97)	3,25	91,31	547,86	456,55	1.051,45



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
70	13	181	Acercas	Jaraíz de la Vera	Agrario	RICARDO PRIETO CALLE	1 (A98)	3,25	112,75	676,50	563,75	969,80
71	13	179	Calvarro	Jaraíz de la Vera	Agrario	MARIA DEL CARMEN ARIAS MARCOS	---	---	33,95	203,70	169,75	---
72	13	178	Calvarro	Jaraíz de la Vera	Agrario	JULIAN JIMENEZ BOTE	---	---	55,04	330,24	275,20	---
73	13	163	Calvarro	Jaraíz de la Vera	Agrario	HDOS. JOSE FERNANDEZ BLAZQUEZ	---	---	25,14	150,84	125,70	---
74	13	160	Calvarro	Jaraíz de la Vera	Agrario	ANGEL SANCHEZ FRESNEDA (50 %)	1 (A99)	3,25	85,06	510,36	425,30	292,75
						ANA M.ª MAGALLON INARAJA (50 %)						



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
75	13	158	Calvarro	Jaraíz de la Vera	Agrario	JOSE SANCHEZ TOVAR (50 %)	---	---	33,80	202,80	169,00	---
						ANGEL LUIS PAZ SANCHEZ (12,50 %)						
						M.ª CARMEN PAZ SANCHEZ (12,50 %)						
						JESUS MARIA PAZ SANCHEZ (12,50 %)						
						M.ª DOLORES PAZ SANCHEZ (12,50 %)						
76	13	151	Calvarro	Jaraíz de la Vera	Agrario	NATIVIDAD NUÑEZ BENITEZ	---	---	6,90	41,40	34,50	---



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
77	13	283	Calvarro	Jaraíz de la Vera	Agrario	JORGE CRUZ TORIBIO (50 %)	1 (A100)	3,25	101,27	607,62	506,35	333,30
						NEREA PEREIRA AISA (50 %)						
78	13	149	Calvarro	Jaraíz de la Vera	Agrario	REMEDIOS RAMOS SERRADILLA	1 (A100)	3,25	41,95	251,70	209,75	25,00
79	13	148	Calvarro	Jaraíz de la Vera	Agrario	Fco. MANUEL MARTIN DE MADRID MURCIA	---	---	21,10	126,60	105,50	---
						LAURA NUÑEZ SANCHEZ (50 %)						
80	13	295	Sanchez Gomez	Jaraíz de la Vera	Agrario	MATTHEW CRUZ DIAZ	---	---	47,77	286,62	238,85	---
81	13	59	Sanchez Gomez	Jaraíz de la Vera	Agrario	MARGARITA SERRADILLA SERRADILLA	1 (A101)	3,25	79,92	479,52	399,60	108,35



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp.	Ocupac. Temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
82	13	60	Sanchez Gomez	Jaraíz de la Vera	Agrario	ANGELICA LOPEZ IGLESIAS (50 %)	---	---	17,73	106,38	88,65	---
						M.ª CARMEN LOPEZ IGLESIAS (50 %)						
83	13	57	Sanchez Gomez	Jaraíz de la Vera	Agrario	HDOS. JUAN GONZALEZ NEVADO	1 (A103)	15,50	20,11	120,66	100,55	25,00



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 17 de febrero de 2020 sobre aprobación de la disolución de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución Río Tinto 01.
(2020080235)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2020, una vez comprobado el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Programa de Ejecución aprobado por este Ayuntamiento, se ha acordado:

1. Aprobar la disolución de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de ejecución Río Tinto 01 (RT-01).
2. Remitir el acuerdo de disolución de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad "Río Tinto 01" (RT-01), a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para su constancia en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico (Registro de Programas de Actuaciones de Interés Urbanístico) dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
3. Proceder a la devolución de los avales constituidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de febrero de 2020. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 25 de febrero de 2020 sobre aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Miajadas. (2020080240)

Aprobado inicialmente el "Reglamento regulador de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Miajadas" por acuerdo del Pleno de fecha 6/02/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a

la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo estará a disposición de cualquier interesado en dependencias municipales así como en la sede electrónica del Ayuntamiento

[dirección: www.miajadas.org].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de mencionado Reglamento.

Miajadas, 25 de febrero de 2020. El Alcalde-Presidente, ANTONIO DÍAZ ALIAS.

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 26 de febrero de 2020 sobre Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación del Sector n.º 5. (2020080251)

Iniciados los trámites para aprobar el Programa de Ejecución y aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación que afecta al Sector n.º 5 "Urca Sierra de Olivos" en Suelo Urbanizable del Plan General Municipal de Solana de los Barros, por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2020, a los efectos establecidos en los artículos 43.3.c)1.º y 134.A.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 101.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública por plazo de un mes el Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación presentados, contados a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Periódico Regional de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz o página web municipal y durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Asimismo se resolvió suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación. Entendiendo comprendidas en la suspensión todas las licencias de obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierras y cualesquiera otras que afecten a la configuración física de las fincas o puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Solana de los Barros, 26 de febrero de 2020. La Alcaldesa, M.ª DOLORES GÓMEZ VAQUERO.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2020 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2020080249)

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2019, el Estudio de Detalle en las parcelas de reemplazo n.º P-015 y P-016 de la Unidad de Actuación urbanizadora del sector industrial "Carretera Guadalupe I, Si.1.2 (0)", con ordenación detallada, que corresponde a las actuales parcelas catastrales 7796610TJ5179N000IF y 7796609TJ5179N000EF, sita la primera con fachada a la carretera autonómica EX-351 y vial de nueva creación VL-01, y la segunda, con la misma carretera y con el vial de nueva creación VG-01; según el documento redactado por los arquitectos don José María Herrero Fernández, don José Luis Herrero Coloma y doña María Herrero Coloma; promovido por don Manuel Remedios Borrallo, en su propio nombre y en representación de la sociedad mercantil Talleres Ricma, SL, doña Paulina Corraliza Escobar, don Ricardo Pérez Suárez y doña María Francisca Barjola Morcillo; se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Regional "HOY" y en la sede electrónica municipal (último en que aparezca).

Durante la exposición al público, el documento técnico se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, n.º 1, pudiendo cualquier entidad o persona interesada examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que considere oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias quinta y decimoprimeras de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; en relación con los artículos 76.1.2, c), y 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y el artículo 128, en relación con el artículo 124, del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

Villanueva de la Serena, 19 de diciembre de 2019. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal de un Titulado Superior Especialidad Historiador. (2020060448)

Vista la necesidad y urgencia de contratar un Doctor en Historia en cumplimiento del Plan de Empleo 2020 aprobado por el Consejo Rector de esta entidad en reunión de fecha 18 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, aplicable al personal de este Consorcio, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Junta de Extremadura, y considerando que no existe lista de espera para la citada categoría y que resulta necesaria la contratación para cubrir un puesto de trabajo temporal con funciones muy específicas de historiador e investigador, he resuelto convocar pruebas selectivas para la contratación temporal de un historiador con título de Doctor en Historia con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal de un Titulado Superior perteneciente al Grupo I en especialidad de Historiador.
2. El aspirante seleccionado será contratado temporalmente mediante contrato de obra o servicio determinado para el siguiente proyecto: "Proyecto de Estudio, Investigación y Heurística Documental de la Edad Contemporánea de Mérida." Duración: 3 años.
3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección

<https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo>

Además, a efectos informativos, se harán público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la relación provisional y definitiva de los aspirantes que aprueben las pruebas selectivas con indicación de la puntuación obtenida en la prueba objetiva y en el concurso de méritos.

***Segunda. Requisitos de los aspirantes.***

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener los siguientes títulos académicos:
 1. Grado en Historia, Licenciado en Historia, Licenciado en Geografía e Historia o equivalente.

2. Doctor en Historia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o síquica que no tengan su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse antes de la contratación, del modo que se indica en la base octava.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Los aspirantes que deseen formar parte en las pruebas selectivas, formularán su solicitud con arreglo al modelo que figura en el anexo I, dirigida al Director del Consorcio en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

A la solicitud de participación deberá acompañarse necesariamente el justificante de pago de los derechos de examen y, en su caso, el justificante de la bonificación del 50 %, o, en caso de invocar exención de pago, el justificante de la exención alegada.

2. Las instancias oficiales para participar en el proceso selectivo se hallarán disponibles en la página web indicada en la base primera, apartado 3, de esta convocatoria, en la sección correspondiente a estas pruebas selectivas.
3. La presentación de instancias se hará en soporte papel, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, en cualquiera de las siguientes formas:
 - a) A través del Registro General del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, sito en la calle Santa Julia n.º 5 de esta ciudad.



b) En cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

c) Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. Junto a la solicitud, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar el anexo II de esta convocatoria debidamente cumplimentado.
5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar en la solicitud de participación, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, debiendo para ello formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El tribunal oirá al interesado y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin se solicitará a la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 37,76 euros por solicitud y su ingreso se efectuará a través de ingreso en la cuenta corriente del Consorcio (La Caixa) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475.

Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo y antigüedad en ella se acreditará mediante informe de vida laboral expedido exclusivamente por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentos del pago de la tasa:

- a. Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b. Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c. Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

7. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en la cuantía o porcentaje procedente, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión. La resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario. No se considerará subsanable la falta de aportación de los documentos exigidos dentro de plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora de la prueba objetiva, celebrándose los ejercicios teórico y práctico el mismo día.

Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en los tabloneros de anuncios de la sede del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida y en la dirección de Internet indicada en la base primera, apartado 2, de esta convocatoria.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.
2. No podrán formar parte de los tribunales el personal que desempeñe puesto de elección o de designación política o los hayan desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte del Comité de Empresa del Consorcio podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los tribunales deberán poseer una titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso al grupo profesional y categoría objeto de las pruebas.
6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Consorcio, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en las Oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, calle Santa Julia n.º 5 de Mérida, debiéndose presentar aquellas a través del Registro del Consorcio.

8. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio.
9. Corresponderá al tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.
11. El tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública de la Junta de Extremadura con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
12. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
13. El tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplente.
14. La documentación del proceso selectivo se depositará con carácter general en las dependencias que la Dirección del Consorcio ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Sistema selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición, constando de dos fases: oposición o prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado, siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos. Las pruebas

tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría a la que se aspira.

2. Prueba objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Teórico.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección, que no podrá exceder de 55 minutos, un cuestionario formado por 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo III.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
- 2.º Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3.º Cada seis preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver una o varias pruebas o supuestos prácticas que podrá/n constar de varios apartados, propuestos por el tribunal y relacionadas con el programa de materias

específicas que figuran como anexo III de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas, preguntas o apartados que lo conformen.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

3. Concurso de méritos.

Los méritos se valorarán de 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

A/ Trabajos de investigación en investigación contemporánea de Mérida, hasta 3 puntos.

Se valorarán los trabajos realizados en la siguiente forma:

- Publicaciones relacionadas con la Historia de Mérida contemporánea con Depósito Legal, IBBN o ISSN, hasta 2 puntos, según la siguiente ponderación:
 - 0'40 puntos por monografías.
 - 0'10 puntos por artículo publicado en revistas o capítulo en monografía.
- Experiencia investigadora en la historia contemporánea de Mérida, incluidas becas, hasta 1 punto:
 - 0,15 por cada proyecto de investigación I+D+i en materia de historia contemporánea promovido por entidad perteneciente al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación estatal o autonómico, en el que haya participado como investigador.
 - 0,05 por cada mes de disfrute de beca concedida por Administración Pública previa convocatoria pública en relación a la historia contemporánea.

B/ Por experiencia laboral como titulado superior especialidad historia o investigador, hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría como funcionario, interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de:

- 0'040 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tales categorías en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida.
- 0'020 puntos por mes completo a jornada completa en tales categorías en cualquier otra Administración o Entidad Pública.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

El tribunal podrá ponderar la puntuación indicada en los párrafos anteriores en función del grado de relación entre la categoría ostentada y las funciones a realizar en el Consorcio.

C/ Por formación e idiomas, hasta 1 punto:

Se valorará en la siguiente forma:

- Impartición de cursos y conferencias relacionadas con la historia contemporánea de Mérida, a razón de 0,05 por cada curso o conferencia.
- Premios y menciones oficiales académicas, hasta 0,25 puntos.
- Por conocimiento de idiomas con titulación B2 o superior, hasta 0,25 por idioma.

4. Acreditación de méritos.

Para la acreditación de los méritos se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Índice de documentos debidamente numerados y estructurados en los 3 apartados a valorar.
2. Por experiencia investigadora:
 - Publicaciones (copia de la portada y datos autor, Depósito Legal, ISBN o ISSN en caso de monografías y copia íntegra en caso de artículos).



- Certificados acreditativos de la participación en proyectos de investigación y de becas disfrutadas, emitidas por las entidades públicas promotoras de los proyectos o que hayan concedido las becas.

La certificación de experiencia investigadora en el Consorcio se emitirá de oficio por el Departamento de Arqueología e Investigación de esta entidad.

3. Experiencia laboral:

- Vida laboral.
- Certificación expedida por el organismo o entidad pública (si se ha alegado en la solicitud de participación). En las certificaciones laborales emitidas por entidades públicas deberá constar la categoría ostentada, el número de años, meses y días trabajados, y el tipo de jornada aplicado durante la contratación. Además, cuando la denominación de la categoría ostentada no coincida con la denominación de la categoría exigida por el Consorcio, el certificado deberá además especificar las funciones realizadas en materias relacionadas con la categoría objeto de las pruebas.

La certificación de experiencia en el Consorcio se emitirá de oficio por el Departamento de Administración de esta entidad.

4. Formación:

- Certificaciones acreditativas de los premios y menciones oficiales académicas.
- Certificaciones o títulos acreditativos de la impartición de cursos y conferencias.
- Certificación o título acreditativo del conocimiento de idiomas.

Los méritos que no sean acreditan en la forma indicada no serán valorados.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de

Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al Presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.

2. Durante la celebración de las pruebas, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
4. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta, se prevé que el inicio del proceso tendrá lugar a partir de marzo de 2020.
5. Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Diario Oficial de Extremadura. En dicho supuesto, los anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la dirección de Internet indicada en la base primera, apartado 3 de esta convocatoria y en los tableros de anuncios del Consorcio.
6. En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga público la celebración de los ejercicios, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización del mismo.
7. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto,

debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la prueba objetiva, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación tendrán la consideración de no aptos.
2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones contra la resolución del tribunal, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Consorcio. Dentro de los tres primeros días hábiles, los aspirantes podrán solicitar la revisión de los ejercicios, efectuándose la revisión por el tribunal en presencia del interesado en el cuarto día de plazo.
3. Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se hayan alegado previamente en la solicitud de participación.

Finalizado el referido plazo, la Dirección del Consorcio remitirá al Tribunal de Selección los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por los Departamentos de Administración y Arqueología del Consorcio.

4. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará público la relación de aprobados por orden de puntuación total y desglose de las puntuaciones en la prueba objetiva y concurso de méritos, no pudiendo rebasar la relación de aprobados el número de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de prueba objetiva. Si el empate continúa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la prueba objetiva. De persistir dicho empate se resolverá por la letra "E" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año, que fue publicado mediante Resolución de 18 de febrero de 2019 (DOE número 36, de 21 de febrero).



5. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados a la Dirección del Consorcio, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para formular reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Dentro de los tres primeros días hábiles, los aspirantes podrán solicitar la revisión de los méritos, efectuándose la revisión por el tribunal en presencia del interesado en el cuarto día de plazo.
6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección aprobará la relación definitiva de aprobados y la remitirá al Director del Consorcio, que dictará resolución aprobando la misma y disponiendo su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
7. La relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal de Selección remitirá al Director del Consorcio, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Registro del Consorcio, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

- d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
2. El aspirante aprobado deberá someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que opta.

Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el Consorcio deberá notificar al aspirante seleccionado una citación para someterse a dicho reconocimiento médico. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría, el aspirante no podrá ser contratado. Dicha

resolución se notificará al aspirante, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Si el aspirante seleccionado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segundo, no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.
5. Con objeto de que la plaza convocada sea cubierta y no quede desierta, si el aspirante aprobado en el proceso selectivo no formalizara el contrato por renuncia u otras causas imputables al mismo, el Director del Consorcio, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará la plaza al aspirante que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

Décima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de dos meses. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la categoría profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de febrero de 2020. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.



ANEXO I. – PRUEBAS SELECTIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TITULADO SUPERIOR (GRADUADO EN HISTORIA CON TÍTULO DE DOCTOR EN HISTORIA)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

DNI _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

FECHA NACIMIENTO ____ / ____ / ____

TELÉFONO FIJO _____ TEL. MÓVIL _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

DOMICILIO: CIUDAD _____

CALLE O PLAZA _____ Nº. _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

EXPONE Que solicita ser admitido como aspirante para participar en las pruebas selectivas arriba indicadas, convocadas por resolución del Director de fecha 19-2-2020, declarando expresamente que reúne todos los requisitos para participar en las pruebas selectivas.

PAGO DE LA TASA:

El importe de los derechos de examen asciende a 37,76 euros y deben ingresarse en la corriente del Consorcio (La Caixa) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475.

Marcar los documentos que procedan:

___ Justificante de abono de la tasa.

___ Informe de vida laboral (en caso de aplicar bonificación del 50% en la tasa por encontrarse en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas).

___ Justificante de exención del pago de la tasa

Indicar la causa de exención, en su caso:

SOLICITUD DE ADAPTACIONES Y MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIO SOLICITADOS POR DISCAPACITADOS

En caso de cumplimentar este apartado, el interesado deberá aportar los documentos justificativos de la solicitud.

RELACIÓN DE MÉRITOS

En fase de concurso de méritos, sólo se valoraran los alegados en esta solicitud. La aportación de los documentos acreditativos de los méritos alegados se hará una vez se publique la lista definitiva de aspirantes que aprueben la prueba objetiva.

1.- Trabajos de investigación.

1.1.- Publicaciones relacionadas con la Historia de Mérida.

1.1.1.- Monografías:

Nº.	Denominación	ISBN
_____	_____	_____
_____	_____	_____

1.1.2.- Artículos o capítulos en publicaciones:

[illegible]

**1.2.- Experiencia investigadora en la historia contemporánea de Mérida.****1.2.1.- Proyectos de investigación I+D+i:**

Entidad	Denominación	Función
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

1.2.2.- Becas disfrutadas:

Entidad	Meses	Periodo
_____	_____	___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___
_____	_____	___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___
_____	_____	___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___
_____	_____	___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___

2.- Experiencia laboral como titulado superior especialidad historia o investigador.**2.1.- En el Consorcio o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida.**

Meses trabajados en la misma categoría _____

2.2.- En otras Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Meses	Periodo
_____	_____	___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___
_____	_____	___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___
_____	_____	___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___
_____	_____	___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___



3.- Formación.

3.1.- Cursos y conferencias impartidas en relación a la historia contemporánea de Mérida.

Nº.	Denominación	Fecha
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

3.2. Premios y menciones oficiales académicas.

Nº.	Denominación	Entidad
_____	_____	_____
_____	_____	_____

3.3.- Titulación en Idiomas.

Nº.	Idioma	Nivel
_____	_____	_____
_____	_____	_____



El aspirante declara expresamente que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser admitido a participar en las pruebas selectivas. Se advierte al interesado que en caso de no ser ciertos los datos contenidos, podrán exigírsele responsabilidades por incurrir en falsedad en la declaración.

SOLICITA sea admitido como aspirante para la realización de las pruebas.

Mérida, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.- _____

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MERIDA



ANEXO II. – PRUEBAS SELECTIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TITULADO SUPERIOR GRADUADO EN HISTORIA CON TÍTULO DE DOCTOR EN HISTORIA

MODELO DE DECLARACIÓN DE CÓNYUGE DE ESPAÑOL/A O NACIONAL DE PAÍS MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____

FECHA NACIMIENTO ____ / ____ / ____

TELÉFONO FIJO _____ **TEL. MÓVIL** _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

DOMICILIO: **CIUDAD** _____

CALLE O PLAZA _____ **Nº.** _____

PROVINCIA _____ **CÓDIGO POSTAL** _____

Declaro, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en las pruebas selectivas de referencia:

(Marcar lo que proceda)

____ Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

____ Que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

ANEXO III. – PRUEBAS SELECTIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TITULADO SUPERIOR (GRADUADO EN HISTORIA CON TÍTULO DE DOCTOR EN HISTORIA RAMA CONTEMPORÁNEA)

TEMARIOS DE MATERIAS

- 1.- Constitución Española.
- 2.- Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- 3.- Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida: Estatutos (DOE 3-6-2019).
- 4.- El Conjunto Arqueológico de Mérida.
- 5.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6.- Historia de Mérida I: la Guerra de la Independencia.
- 7.- Historia de Mérida II: el reinado de Fernando VII.
- 8.- Historia de Mérida III: el reinado de Isabel II.
- 9.- Historia de Mérida IV: el Sexenio Democrático.
- 10.- Historia de Mérida V: la restauración borbónica. Alfonso XII.
- 11.- Historia de Mérida VI: Reinado de Alfonso XIII y la Dictadura de Primo de Rivera.
- 12.- Historia de Mérida VII: la Segunda República.
- 13.- Historia de Mérida VIII: la Guerra Civil.
- 14.- Historia de Mérida IX: el franquismo.
- 15.- Historia de Mérida X: la democracia. Reinados de Juan Carlos I y Felipe VI.
- 16.- Historia urbana de Mérida (1854 – 1987).
- 17.- La protección del patrimonio histórico y arqueológico de Mérida. Bienes de Interés Cultural. Monumentos y Conjunto Histórico – Arqueológico. Declaración Patrimonio de la Humanidad. Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico – Arqueológico de Mérida.
- 18.- Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
- 19.- Decreto 91/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2017-2020).



ANEXO IV. – PRUEBAS SELECTIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TITULADO SUPERIOR (GRADUADO EN HISTORIA CON TÍTULO DE DOCTOR EN HISTORIA RAMA CONTEMPORÁNEA)

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:

Presidente/a	Fabián Lavado Rodríguez.
Secretario/a	Antonio Barroso Martínez.
Vocales	Bruno Franco Moreno.
	Miguel Alba Calzado.
	José María Sánchez Morcillo.

Suplentes:

Presidente/a	Bruno Franco Moreno.
Secretario/a	José María Sánchez Morcillo.
Vocales	Santiago Feijoo Martínez.
	Maria Paz Pérez Chivite.
	Luis Ángel Hidalgo Martín.

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal de un Técnico de Oficios especialidad Diseño Gráfico perteneciente al Grupo III.

(2020060450)

Vista la necesidad y urgencia de contratar un diseñador gráfico en cumplimiento del Plan de Empleo 2020 aprobado por el Consejo Rector de esta entidad en reunión de fecha 18 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, aplicable al personal de este Consorcio, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Junta de Extremadura, de Provisión de Puestos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y considerando que no existe lista de espera para técnico de oficios especialidad diseño gráfico y que resulta necesaria la contratación para cubrir un puesto de trabajo temporal con funciones muy específicas, he resuelto convocar pruebas selectivas para la contratación temporal de un técnico de oficios especialidad diseño gráfico con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal de un Técnico de Oficios perteneciente al Grupo III con la siguiente titulación académica: Formación Profesional de Técnico Superior Especialidad Diseño Gráfico o Titulación Superior Equivalente en Diseño Gráfico.
2. El aspirante seleccionado será contratado temporalmente mediante contrato de obra o servicio determinado para el siguiente proyecto: "Proyecto de Adecuación del Conjunto Arqueológico de Mérida, 2020-2023." Duración: 3 años.
3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección

<https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo>

Además, a efectos informativos, se harán público, en la misma dirección de Internet y en los tabloneros de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la relación provisional y definitiva de los aspirantes que aprueben las pruebas selectivas con indicación de la puntuación obtenida en la prueba objetiva y en el concurso de méritos.

***Segunda. Requisitos de los aspirantes.***

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el siguiente título académico:
 - Formación Profesional Superior, especialidad Diseño Gráfico, o equivalente; o
 - Graduado en Bellas Artes, especialidad Diseño Gráfico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o síquica que no tengan su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse antes de la contratación, del modo que se indica en la base octava.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Los aspirantes que deseen formar parte en las pruebas selectivas, formularán su solicitud con arreglo al modelo que figura en el anexo I, dirigida al Director del Consorcio en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

A la solicitud de participación deberá acompañarse necesariamente el justificante de pago de los derechos de examen y, en su caso, el justificante de la bonificación del 50 %, o, en caso de invocar exención de pago, el justificante de la exención alegada.

2. Las instancias oficiales para participar en el proceso selectivo se hallarán disponibles en la página web indicada en la base primera, apartado 3, de esta convocatoria, en la sección correspondiente a estas pruebas selectivas.
3. La presentación de instancias se hará en soporte papel, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, en cualquiera de las siguientes formas:
 - a) A través del Registro General del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, sito en la calle Santa Julia n.º 5 de esta ciudad.



b) En cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

c) Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. Junto a la solicitud, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar el anexo II de esta convocatoria debidamente cumplimentado.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar en la solicitud de participación, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, debiendo para ello formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El tribunal oirá al interesado y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin se solicitará a la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 22,66 euros por solicitud y su ingreso se efectuará a través de ingreso en la cuenta corriente del Consorcio (La Caixa) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475.

Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo y antigüedad en ella se acreditará mediante informe de vida laboral expedido exclusivamente por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentos del pago de la tasa:

- a. Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b. Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c. Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a hacer referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

7. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en la cuantía o porcentaje procedente, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión. La resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario. No se considerará subsanable la falta de aportación de los documentos exigidos dentro de plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.



2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora de la prueba objetiva, celebrándose los ejercicios teórico y práctico el mismo día.

Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en los tabloneros de anuncios de la sede del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida y en la dirección de Internet indicada en la base primera, apartado 2, de esta convocatoria.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.
2. No podrán formar parte de los tribunales el personal que desempeñe puesto de elección o de designación política o los hayan desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte del Comité de Empresa del Consorcio podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los tribunales deberán poseer una titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso al grupo profesional y categoría objeto de las pruebas.
6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Consorcio, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en las Oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, calle Santa Julia n.º 5 de Mérida, debiéndose presentar aquellas a través del Registro del Consorcio.

8. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio.
9. Corresponderá al tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.
11. El tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública de la Junta de Extremadura con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
12. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
13. El tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplente.
14. La documentación del proceso selectivo se depositará con carácter general en las dependencias que la Dirección del Consorcio ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Sistema selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición, constando de dos fases: oposición o prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado,



siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos. Las pruebas tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría a la que se aspira.

2. Prueba objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Teórico.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección, que no podrá exceder de 35 minutos, un cuestionario formado por 30 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo III.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
- 2.º Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3.º Cada seis preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.



Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver una o varias pruebas o supuestos prácticas que podrá/n constar de varios apartados, propuestos por el tribunal y relacionadas con el programa de materias específicas que figuran como anexo III de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas, preguntas o apartados que lo conformen.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

3. Concurso de méritos.

Los méritos se valorarán de 0 a 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

A/ Por experiencia laboral en el Consorcio u otra entidad pública como técnico de oficinas especialidad diseño gráfico o técnico gráfico, hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría como funcionario, interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de:

- 0'040 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tales categorías en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida.
- 0'020 puntos por mes completo a jornada completa en tales categorías en cualquier otra Administración o entidad pública.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

El tribunal podrá ponderar la puntuación indicada en los párrafos anteriores en función del grado de relación entre la categoría ostentada y las funciones a realizar en el Consorcio.



B/ Por formación, hasta 1 puntos:

Se valorará en la siguiente forma: por impartición de cursos y conferencias relacionadas con el diseño gráfico o asistencia a cursos relacionados con el diseño gráfico de un mínimo de 8 horas de duración, ponderándose a razón de 0,05 por cada impartición de curso o conferencia o por asistencia a cada curso de formación de entre 8 y 20 horas de duración; 0.1 por cursos de entre 21 y 100 horas; y 0,15 por cursos de más de 100 horas.

4. Acreditación de méritos.

Para la acreditación de los méritos se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Índice de documentos debidamente numerados y estructurados en los 2 apartados a valorar.

2. Experiencia laboral:

— Vida laboral.

— Certificación expedida por el organismo o entidad pública (si se ha alegado en la solicitud de participación). En las certificaciones laborales emitidas por entidades públicas deberá constar la categoría ostentada, el número de años, meses y días trabajados, y el tipo de jornada aplicado durante la contratación.

La certificación de experiencia en el Consorcio se emitirá de oficio por el Departamento de Administración de esta entidad.

3. Formación:

— Certificaciones o títulos acreditativos de la impartición de cursos y conferencias.

Los méritos que no sean acreditan en la forma indicada no serán valorados.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de

Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al Presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.

2. Durante la celebración de las pruebas, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
4. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta, se prevé que el inicio del proceso tendrá lugar a partir de abril de 2020.
5. Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Diario Oficial de Extremadura. En dicho supuesto, los anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la dirección de Internet indicada en la base primera, apartado 3 de esta convocatoria y en los tabloneros de anuncios del Consorcio.
6. En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga público la celebración de los ejercicios, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización del mismo.
7. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto,

debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la prueba objetiva, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación tendrán la consideración de no aptos.
2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones contra la resolución del tribunal, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Consorcio. Dentro de los tres primeros días hábiles, los aspirantes podrán solicitar la revisión de los ejercicios, efectuándose la revisión por el Tribunal en presencia del interesado en el cuarto día de plazo.
3. Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se hayan alegado previamente en la solicitud de participación.

Finalizado el referido plazo, la Dirección del Consorcio remitirá al Tribunal de Selección los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por los Departamentos de Administración y Arqueología del Consorcio.

4. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará público la relación de aprobados por orden de puntuación total y desglose de las puntuaciones en la prueba objetiva y concurso de méritos, no pudiendo rebasar la relación de aprobados el número de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de prueba objetiva. Si el empate continúa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la prueba objetiva. De persistir dicho empate se resolverá por la letra "E" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año, que fue publicado mediante Resolución de 18 de febrero de 2019 (DOE número 36, de 21 de febrero).

5. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados a la Dirección del Consorcio, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para formular reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Dentro de los tres primeros días hábiles, los aspirantes podrán solicitar la revisión de los méritos, efectuándose la revisión por el tribunal en presencia del interesado en el cuarto día de plazo.
6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección aprobará la relación definitiva de aprobados y la remitirá al Director del Consorcio, que dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
7. La relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal de Selección remitirá al Director del Consorcio, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Registro del Consorcio, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

- d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

2. El aspirante aprobado deberá someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que opta.

Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el Consorcio deberá notificar al aspirante seleccionado una citación para someterse a dicho reconocimiento médico. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría, el aspirante no podrá ser contratado. Dicha resolución se notificará al aspirante, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Si el aspirante seleccionado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segundo, no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solitud de participación.
5. Con objeto de que la plaza convocada sea cubierta y no quede desierta, si el aspirante aprobado en el proceso selectivo no formalizara el contrato por renuncia u otras causas imputables al mismo, el Director del Consorcio, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará la plaza al aspirante que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

Décima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de dos meses. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la categoría profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el



Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de febrero de 2020. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA

**ANEXO I. – PRUEBAS SELECTIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TECNICO DE OFICIOS ESPECIALIDAD DISEÑADOR GRÁFICO.****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

DNI _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

FECHA NACIMIENTO ____ / ____ / ____

TELÉFONO FIJO _____ TEL. MÓVIL _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

DOMICILIO: CIUDAD _____

CALLE O PLAZA _____ Nº. _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

EXPONE Que solicita ser admitido como aspirante para participar en las pruebas selectivas arriba indicadas, convocadas por resolución del Director de fecha 19-2-2020, declarando expresamente que reúne todos los requisitos para participar en las pruebas selectivas.

PAGO DE LA TASA:

El importe de los derechos de examen asciende a 22,66 euros y deben ingresarse en la corriente del Consorcio (La Caixa) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475.

Marcar los documentos que procedan:

____ Justificante de abono de la tasa.

____ Informe de vida laboral (en caso de aplicar bonificación del 50% en la tasa por encontrarse en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas).

____ Justificante de exención del pago de la tasa

Indicar la causa de exención, en su caso:



SOLICITUD DE ADAPTACIONES Y MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIO SOLICITADOS POR DISCAPACITADOS

En caso de complementar este apartado, el interesado deberá aportar los documentos justificativos de la solicitud.

RELACIÓN DE MÉRITOS

En fase de concurso de méritos, sólo se valoraran los alegados en esta solicitud. La aportación de los documentos acreditativos de los méritos alegados se hará una vez se publique la lista definitiva de aspirantes que aprueben la prueba objetiva.

1.- Experiencia laboral como Técnico de Oficios especialidad diseño gráfico o técnico gráfico.

1.1.- En el Consorcio o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida.

Meses trabajados en la misma categoría _____

2.2.- En otras Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Meses	Periodo
_____	_____	___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___
_____	_____	___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___
_____	_____	___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___
_____	_____	___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___

2.- Formación.

2.1.- Cursos y conferencias impartidas relacionados con el diseño gráfico.

Nº.	Denominación	Fecha
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____



2.2.- Asistencia a cursos de formación relacionados con el diseño gráfico.

El aspirante declara expresamente que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser admitido a participar en las pruebas selectivas. Se advierte al interesado que en caso de no ser ciertos los datos contenidos, podrán exigírsele responsabilidades por incurrir en falsedad en la declaración.

SOLICITA sea admitido como aspirante para la realización de las pruebas.

Mérida, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.- _____

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MERIDA

**ANEXO II. – PRUEBAS SELECTIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TÉCNICO DE OFICIO ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO.****MODELO DE DECLARACIÓN DE CÓNYUGE DE ESPAÑOL/A O NACIONAL DE PAÍS MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____

FECHA NACIMIENTO ____ / ____ / ____

TELÉFONO FIJO _____ **TEL. MÓVIL** _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

DOMICILIO: **CIUDAD** _____

CALLE O PLAZA _____ **Nº.** _____

PROVINCIA _____ **CÓDIGO POSTAL** _____

Declaro, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en las pruebas selectivas de referencia:

(Marcar lo que proceda)

____ Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

____ Que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA



ANEXO III. – PRUEBAS SELECTIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TÉCNICO DE OFICIOS, ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO

TEMARIOS DE MATERIAS

- 1.- Constitución Española.
- 2.- Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- 3.- Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida: Estatutos (DOE 3-6-2019).
- 4.- El Conjunto Arqueológico de Mérida.
- 5.- Ley de Prevención de Riesgos.
- 6.- Investigación y conceptos del diseño gráfico.
- 7.- Fundamentos de la composición.
- 8.- Fundamentos de tipografía.
- 9.- Fundamentos del color.
- 10.- Herramientas y tecnologías en diseño gráfico.

**ANEXO IV. – PRUEBAS SELECTIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICO ESPECIALISTA ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO.****TRIBUNAL DE SELECCIÓN****Titulares:**

Presidente/a	Raquel Nodar Becerra.
Secretario/a	Antonio Barroso Martínez.
Vocales	Emilio Ambrona Fernández de Tejada. Berta Marín Gómez Nieves. Juana Márquez Pérez.

Suplentes:

Presidente/a	Emilio Ambrona Fernández de Tejada.
Secretario/a	José María Sánchez Morcillo.
Vocales	María Paz Pérez Chivite. Joaquín Suárez Macías. Isidoro Arroyo Barrantes.

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera del Grupo II, categoría Titulado Medio especialidad Magisterio.
(2020060451)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la cobertura de las contrataciones temporales aprobadas por los órganos colegiados del Consorcio y autorizadas por los órganos competentes de la Junta de Extremadura como Administración de adscripción de este Consorcio, de acuerdo con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, aplicable al personal de esta entidad, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura, y teniendo en cuenta que no existen listas de espera para titulados medios en las especialidades de Magisterio, he resuelto convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, en la siguiente categoría del Grupo II del personal laboral: Titulado Medio, especialidad Diplomado o Graduado en Magisterio o equivalente.
2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección

<https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo>

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la relación provisional y definitiva de los aspirantes que aprueben las pruebas selectivas y formen parte de las listas de espera.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el siguiente título académico: Diplomado o Graduado en Magisterio o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.



2. Las personas con discapacidad física, sensorial o síquica que no tengan su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse antes de la contratación, del modo que se indica en la base octava.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Los aspirantes que deseen participar en las pruebas selectivas, formularán su solicitud, una por cada prueba en la que participen, con arreglo al modelo que figura en el anexo I, dirigida al Director del Consorcio en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

A la solicitud de participación deberá acompañarse necesariamente el justificante de pago de los derechos de examen y, en su caso, el justificante de la bonificación del 50 %, o, en caso de invocar exención de pago, el justificante de la exención alegada.

2. Las instancias oficiales para participar en el proceso selectivo se hallarán disponibles en la página web indicada en la base primera, apartado 3, de esta convocatoria, en la sección correspondiente a estas pruebas selectivas.
3. La presentación de instancias se hará en soporte papel, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, en cualquiera de las siguientes formas:
 - a) A través del Registro General del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, sito en la calle Santa Julia n.º 5 de esta ciudad.
 - b) En cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
 - c) Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. Junto a la solicitud, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar el anexo II de esta convocatoria debidamente cumplimentado.
5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar en la solicitud de participación, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, debiendo para ello formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El tribunal oír al interesado y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin se solicitará a la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 16,99 euros por solicitud y su ingreso se efectuará a través de ingreso en la cuenta corriente del Consorcio (La Caixa) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475.

Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo y antigüedad en ella se acreditará mediante informe de vida laboral exclusivamente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentos del pago de la tasa:

- a. Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- b. Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c. Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

- 7. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en la cuantía o porcentaje procedente, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

- 1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en cada proceso selectivo con indicación de la causa de exclusión. La resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario. No se considerará subsanable la falta de aportación de los documentos exigidos dentro de plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

- 2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora de los ejercicios de la prueba objetiva, celebrándose los ejercicios teórico y práctico el mismo día.



Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en los tablonos de anuncios de la sede del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida y en la dirección de Internet indicada en la base primera, apartado 2, de esta convocatoria.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.
2. No podrán formar parte de los tribunales el personal que desempeñe puesto de elección o de designación política o los hayan desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte del Comité de Empresa del Consorcio podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los tribunales deberán poseer una titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso al grupo profesional y categoría objeto de las pruebas.
6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Consorcio, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las Oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, calle Santa Julia n.º 5 de Mérida, debiéndose presentar aquellas a través del Registro del Consorcio.
8. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitán-

dose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio.

9. Corresponderá al tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.
11. El tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública de la Junta de Extremadura con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
12. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
13. El tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplente.
14. La documentación del proceso selectivo se depositará con carácter general en las dependencias que la Dirección del Consorcio ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Sistema selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado, siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos. Las pruebas tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría a la que se aspira.



2. Primera fase: Prueba objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Teórico.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección, que no podrá exceder de 45 minutos, un cuestionario formado por 40 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo III.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
- 2.º Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3.º Cada seis preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver una o varias pruebas o supuestos prácticas que podrá/n constar de varios apartados, propuestos por el tribunal y relacionadas con el programa de materias específicas que figuran como anexo III de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.



Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas, preguntas o apartados que lo conformen.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

3. Concurso de méritos.

Los méritos se valorarán de 0 a 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

A/ Titulación académica complementaria, hasta 1 punto.

Se valorará en la siguiente forma:

- Por Título de Doctorado, 0,50 puntos.
- Por Máster en materia de magisterio o didáctica y difusión del patrimonio, 0,30 puntos.
- Postgrado en materia de magisterio o didáctica y difusión del patrimonio, 0,15 puntos.
- Posesión de otro/s grados universitarios o títulos equivalentes en materias que puedan complementar el desempeño de las funciones, 0,25 por título universitario complementario.
- Por titulación en idiomas con nivel B2 o superior, a razón de 0,25 por cada titulación en idiomas, a nivel B2 o superior.

B/ Por experiencia laboral como titulado medio especialidad magisterio o didáctica o difusión del patrimonio, hasta un máximo de 1 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría como empleado público, a razón de:

- 0'040 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tales categorías en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida.
- 0'020 puntos por mes completo a jornada completa en tales categorías en cualquier otra Administración o Entidad Pública.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

El tribunal podrá ponderar la puntuación indicada en los párrafos anteriores en función del grado de relación entre la categoría ostentada y las funciones a realizar en el Consorcio.

C/ Por formación y publicaciones en materia de magisterio o didáctica y difusión del patrimonio cultural, hasta 1 punto:

Se valorará en la siguiente forma:

- Impartición de cursos y conferencias, a razón de 0,05 por cada curso o conferencia.
- Asistencia a cursos de formación, a razón de:
 - 0,05 por cursos de 8 a 20 horas;
 - 0,10 por cursos de 21 a 200 horas;
 - 0,15 por cursos de más de 200 horas.
- Artículos o monografías en publicaciones con Depósito Legal, ISBN o ISSN, a razón de 0,05 por artículo o 0,15 por monografía.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

4. Acreditación de méritos.

Para la acreditación de los méritos se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Índice de documentos debidamente numerados y estructurados en los 3 apartados a valorar.
2. Para las titulaciones académicas complementarias.

- Copia compulsada de los títulos de máster, postgrado, grados universitarios o equivalentes e idiomas.

3. Para la experiencia laboral:

- Vida laboral.
- Certificación expedida por el organismo, entidad pública o Administración. En las certificaciones laborales emitidas por entidades públicas deberá constar la categoría ostentada, el número de años, meses y días trabajados, y el tipo de jornada aplicado durante la contratación. Además, cuando la denominación de la categoría ostentada no coincida con la denominación de la categoría exigida por el Consorcio, el certificado deberá además especificar las funciones realizadas en materias relacionadas con la categoría objeto de las pruebas.

La certificación de experiencia en el Consorcio se emitirá de oficio por el Departamento de Administración de esta entidad.

4. Para la formación y publicaciones:

- Copia o ejemplar de los artículos y publicaciones con datos de Depósito Legal, ISBN o ISSN.
- Certificaciones o títulos acreditativos de la impartición de cursos y conferencias en materia de museología didáctica.
- Certificaciones o títulos acreditativos de la asistencia a cursos de formación en materia de museología didáctica.

Los méritos que no sean acreditan en la forma indicada no serán valorados.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración de la prueba objetiva conforme a lo dispuesto en la base cuarta, se prevé que el inicio del proceso tendrá lugar a partir de abril de 2020.
2. En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga público la celebración de los ejercicios, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de los mismos.
3. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al Presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.

4. Durante la celebración de las pruebas, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
5. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
6. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones contra la resolución del tribunal, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Consorcio. Dentro de los tres primeros días hábiles, los aspirantes podrán solicitar la revisión de los ejercicios, efectuándose la revisión por el tribunal en presencia del interesado en el cuarto día de plazo.
7. Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se hayan alegado previamente en la solicitud de participación.
8. Finalizada la fase de concurso, el tribunal de cada prueba selectiva emitirá resolución en que expresará, por orden de puntuación, el nombre de los aspirantes que, habiendo superado la prueba objetiva, deben ser incluidos en la lista de espera, que se publicará en la página web y tablón de anuncios del Consorcio.

Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dentro de los tres primeros días hábiles, los aspirantes podrán solicitar la revisión de los méritos, efectuándose la revisión por el tribunal en presencia del interesado en el cuarto día de plazo.

9. Una vez resueltas las reclamaciones, el tribunal aprobará la relación definitiva de aspirantes que van a constituir la lista de espera, que será remitida al Director del Consorcio, quien dictará resolución constituyendo la lista de espera con los aspirantes incluidos en la lista definitiva aprobada por el tribunal y que anunciará en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal de Selección remitirá al Director del Consorcio, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

Octava. Listas de esperas.

1. Los aspirantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación temporal, según el orden de puntuación obtenido.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de prueba objetiva. Si el empate continúa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la prueba objetiva. De persistir dicho empate se resolverá por la letra "E" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año, que fue publicado mediante Resolución de 18 de febrero de 2019 (DOE número 36, de 21 de febrero).

2. Los llamamientos de los aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud.

Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del interesado o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.



En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la categoría y especialidad constituidas mediante la presente convocatoria donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

3. Cada Lista de Espera tendrá una vigencia máxima de tres años contados a partir de la fecha de su constitución, si bien, en todo caso, será sustituida por la Lista de Espera que derive de la siguiente convocatoria de pruebas selectivas.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Registro del Consorcio, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria como requisito de admisión.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
 - d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones propias de la categoría objeto de la contratación.
 - f) Al tener los Titulados Medios con especialidad de Magisterio contacto habitual con menores en su puesto de trabajo, deberán aportar también un certificado negativo expedido por el Registro Centro de Delincuentes Sexuales.
2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
 3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y apreciadas por la Administración o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.



Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva al Consorcio, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de febrero de 2020. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO I. – Pruebas selectivas para la constitución de LISTA DE ESPERA DEL GRUPO II, CATEGORIA TITULADO MEDIO ESPECIALIDAD MAGISTERIO.****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

DNI _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

FECHA NACIMIENTO ____ / ____ / ____

TELÉFONO FIJO _____ TEL. MÓVIL _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

DOMICILIO: CIUDAD _____

CALLE O PLAZA _____ Nº. _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

EXPONE Que solicita ser admitido como aspirante para participar en las pruebas selectivas arriba indicadas, convocadas por resolución del Director de fecha 19-2-2020, declarando expresamente que reúne todos los requisitos para participar en las pruebas selectivas.

PAGO DE LA TASA:

El importe de los derechos de examen asciende a 16,99 euros y deben ingresarse en la corriente del Consorcio (La Caixa) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475.

Marcar los documentos que procedan:

____ Justificante de abono de la tasa.

____ Informe de vida laboral (en caso de aplicar bonificación del 50% en la tasa por encontrarse en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas).

____ Justificante de exención del pago de la tasa

Indicar la causa de exención, en su caso:



SOLICITUD DE ADAPTACIONES Y MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIO SOLICITADOS POR DISCAPACITADOS

En caso de cumplimentar este apartado, el interesado deberá aportar los documentos justificativos de la solicitud.

RELACIÓN DE MÉRITOS

En fase de concurso de méritos, sólo se valoraran los alegados en esta solicitud. La aportación de los documentos acreditativos de los méritos alegados se hará una vez se publique la lista definitiva de aspirantes que aprueben la prueba objetiva.

1.- Titulación académica complementaria:

(Marcar e indicar la denominación del título según proceda):

_____ Doctor

_____ Master

_____ Postgrado

_____ Grado universitario complementario:

_____ Titulación en idiomas nivel B2 o superior:

2.- Experiencia laboral como titulado medio especialidad magisterio o difusión y didáctica del patrimonio, en el Consorcio o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida.

Meses trabajados en la misma categoría _____

2.2.- En otras Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Meses	Periodo	
_____	_____	___ / ___ / ____	a ___ / ___ / ____
_____	_____	___ / ___ / ____	a ___ / ___ / ____
_____	_____	___ / ___ / ____	a ___ / ___ / ____
_____	_____	___ / ___ / ____	a ___ / ___ / ____
_____	_____	___ / ___ / ____	a ___ / ___ / ____

3.- Formacion y publicaciones relacionadas con la categoría.

3.1.- Cursos y conferencias impartidas sobre magisterio o difusión y didáctica del patrimonio.

Nº.	Denominación	Fecha
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

3.2.- Asistencia a cursos de formación sobre magisterio o difusión y didáctica del patrimonio.

[illegible]



3.3.- Publicaciones (artículos y monografías) sobre magisterio o difusión y didáctica del patrimonio:

Nº.	Denominación	ISBN
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

El aspirante declara expresamente que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser admitido a participar en las pruebas selectivas. Se advierte al interesado que en caso de no ser ciertos los datos contenidos, podrán exigírsele responsabilidades por incurrir en falsedad en la declaración.

SOLICITA sea admitido como aspirante para la realización de las pruebas.

Mérida, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.- _____

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MERIDA

**ANEXO II. – Pruebas selectivas para la constitución de LISTA DE ESPERA DEL GRUPO II, CATEGORIA TITULADO MEDIO ESPECIALIDAD MAGISTERIO.****MODELO DE DECLARACIÓN DE CÓNYUGE DE ESPAÑOL/A O NACIONAL DE PAÍS MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____

FECHA NACIMIENTO ____ / ____ / ____

TELÉFONO FIJO _____ **TEL. MÓVIL** _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

DOMICILIO: **CIUDAD** _____

CALLE O PLAZA _____ **Nº.** _____

PROVINCIA _____ **CÓDIGO POSTAL** _____

Declaro, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en las pruebas selectivas de referencia:

(Marcar lo que proceda)

____ Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

____ Que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

ANEXO III. – Pruebas selectivas para la constitución de LISTA DE ESPERA DEL GRUPO II CATEGORIA TITULADO MEDIO ESPECIALIDAD MAGISTERIO.

TEMARIOS DE MATERIAS

A.- LISTA DE ESPERA TITULADOS MEDIOS ESPECIALIDAD MAGISTERIO

- 1.- Constitución española.
- 2.- Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- 3.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 4.- Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida: Estatutos (DOE 3-6-2019).
- 5.- El Conjunto Arqueológico de Mérida.
- 6.- Función didáctica en los museos: La didáctica.
- 7.- Función didáctica en los museos: Delimitación de la función didáctica.
- 8.- Principales acciones/actividades didácticas: La exposición. Las visitas.
- 9.- Los talleres.
- 10.- Los itinerarios y las rutas didácticas.
- 11.- Actividades complementarias y de profundización.
- 12.- Actividades internas derivadas de la acción didáctica.
- 13.- Los materiales didácticos.

**ANEXO IV. – PRUEBAS SELECTIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICO ESPECIALISTA ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO.****TRIBUNAL DE SELECCIÓN****Titulares:**

Presidente/a	Raquel Nodar Becerra.
Secretario/a	José María Sánchez Morcillo.
Vocales	Emilio Ambrona Fernández de Tejada. Berta Marín Gómez Nieves. Juana Márquez Pérez.

Suplentes:

Presidente/a	Emilio Ambrona Fernández de Tejada.
Secretario/a	Antonio Barroso Martínez.
Vocales	María Paz Pérez Chivite. Joaquín Suárez Macías. Isidoro Arroyo Barrantes.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es